



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Clave de elector de la credencial para votar, Domicilio, Teléfono y/o Correo electrónico de terceros, Constancia de 1 versión pública, cantidad reportada por el periodo del segundo trimestre del 01 de abril del 2023 al 30 de junio del 2023.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

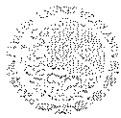


V. **Firma del titular:**

C. DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33 y 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Dr. Juan Manuel Vrgas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**
Acta_12_2023_SIPOT_2T-2023_XXVII. Resolución 14 de junio del 2023
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

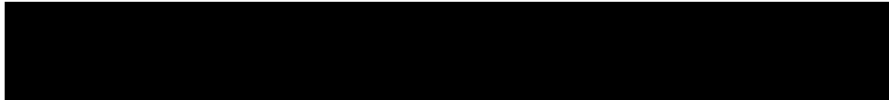
Bitácora: 26/DS-0145/07/22.

Expediente: 25S.712.19.1 / 19 / 2022.

Oficio No. ORS/SCPA/UARRN/ 53 /2023.

Hermosillo, Sonora a 17 de marzo de 2023.

C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS.



P R E S E N T E.-

Asunto: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de **4.0 hectáreas** para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas**, en el estado de Sonora.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre del **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**, con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de **4.0 hectáreas**, para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora.

RESULTANDO

1).- Que el 22 de julio de 2022, el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** presentó el formato FF - SEMARNAT - 030 que contiene la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de **4.0 hectáreas**, para desarrollar del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

a) Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**.

b) Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con clave de pago **3B56456070** de fecha 13 de julio de 2022, bueno por la cantidad de **\$ 1,904.00** (Un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M. N.) expedido por **Banorte**, plaza **760**, sucursal **2730**, por concepto de pago de derechos por recepción, evaluación y dictamen del estudio técnico justificativo, en relación con la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de más de **UNA hasta 10 hectáreas**.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

c) Original impreso del estudio técnico justificativo para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, correspondiente al proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; formulado bajo la responsiva técnica del **Ing. Horacio Robles López** (RFN: Libro SONORA, Tipo UI, Volumen 2, Número 1).

d) Documentación legal:

- ✓ Copia certificada de los títulos de propiedad parcelarios expedidos por el Registro Agrario Nacional que se detallan a continuación:

1.- Título de propiedad No. 000001001616, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1031 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.770 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

2.- Título de propiedad No. 000001001613, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1032 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.370 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

3.- Título de propiedad No. 000001001612, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1033 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

4.- Título de propiedad No. 000001001617, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1034 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-32.400 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

II).- Que dichos documentos fueron valorados por la Unidad Jurídica de esta Representación de la SEMARNAT en Sonora, acorde al oficio **DFS-UJ-117/2021**, de fecha **19 de julio de 2022**.

III).- Que mediante el oficio No. **DFS/SGPA/UARRN/ 163 /2022** de fecha 27 de julio de 2022, despachado el 09 de septiembre de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, le hizo saber al **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** que una vez iniciado el análisis del expediente de la solicitud ya mencionada, se reveló que este carece de información que cumpla con la normatividad establecida y que permita continuar con el trámite solicitado; por lo cual en apego a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la LGDFS, se le requirió información técnica y legal respecto al expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de **4.0 hectáreas**, para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; informándole que en caso de no presentar dicha información en el plazo establecido (15 días hábiles), el trámite sería desechado.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

IV.- Que, a través de un escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, el 30 de septiembre de 2022, el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** exhibió documentación técnica y legal, respecto a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en el municipio de **Guaymas**, estado de Sonora.

Dentro de la documentación exhibida, además de datos técnicos se presentó:

a) Copia certificada de los títulos de propiedad parcelarios expedidos por el Registro Agrario Nacional que se detallan a continuación:

1.- Título de propiedad No. 000001001615, folio 2602948115091986R que ampara la parcela No. 1028 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.780 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

2.- Título de propiedad No. 000001001614, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1029 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.650 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

3.- Título de propiedad No. 000001001611, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1030 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

4.- Título de propiedad No. 000001001616, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1031 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.770 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

5.- Título de propiedad No. 000001001613, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1032 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.370 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

6.- Título de propiedad No. 000001001612, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1033 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

7.- Título de propiedad No. 000001001617, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1034 Z-06 P1/I del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-32.400 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

b) Copia certificada de la escritura pública número **1,147** volumen **6** de fecha **1 de septiembre de 2020**, en la que se hace constar que compareció la señora **MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** para otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PARA ACTOS DE DOMINIO ILIMITADO** en favor del señor **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**.

Destacando que dichos documentos fueron valorados por la Unidad Jurídica de esta Representación de la SEMARNAT en Sonora, acorde al oficio **DFS-UJ-146/2022**, de fecha **3 de octubre de 2022**.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

VI).- Que con el oficio No. DFS/SGPA/UARRN/ 195 /2022 de fecha 07 de octubre de 2022, despachado el 11 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora envió a la Dirección General Forestal y de Fauna del Estado de Sonora y Coordinador del Comité Técnico de Cambio de Uso de Suelo y Aprovechamientos Forestales del Consejo Estatal Forestal de Sonora; un tanto del expediente correspondiente a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) para el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** en el municipio de **Guaymas** Sonora; el cual implica el CUSTF en una superficie de **4.0 hectáreas**; a efecto de que posterior a su análisis se emita la opinión correspondiente, suplicándole considerar el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del expediente ya que en su defecto se entendería que no tiene objeción alguna respecto a la referida solicitud de autorización de CUSTF.

VII).- Que por conducto del oficio No. DGFF/12/09-F-137/22 de fecha **17 de octubre de 2022**, el **C. ING. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO** en carácter de Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA) del Gobierno del Estado de Sonora informó que durante la **Octava Reunión Ordinaria 2022**, celebrada el **14 de octubre de 2022**; el Comité Técnico para el Cambio de Uso del Suelo y Aprovechamientos Forestales del Estado de Sonora, acordó emitir **opinión positiva** para la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales promovido por el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**, para desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, en una superficie **4.0 hectáreas**. Señalando que se deberá contar con la anuencia de CEDES.

VII).- Que el 26 de octubre de 2022 se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT copia del escrito a través del cual el C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS, en carácter de promovente del estudio técnico justificativo en materia de cambio de uso del suelo de terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, en una superficie **4.0 hectáreas**, solicita al Ing. Jesus Armando Barajas Torres en carácter de Comisionado Ejecutivo de la CEDES, tener por presentado el referido proyecto.

VIII).- Que mediante oficio No. DFS/SGPA/UARRN/ 223 /2022 de fecha 28 de octubre de 2022; con fundamento en el artículo **143 fracción IV** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Representación de la SEMARNAT en Sonora notificó al **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** la programación de la visita técnica al área donde se pretende desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas** en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; a fin de conocer las características ambientales del sitio y tener la certeza de la información exhibida en el estudio técnico justificativo (ETJ).





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

IX). - Que en cumplimiento a lo señalado en el resultando anterior el día **09 de noviembre de 2022**, se inició la visita técnica a que hace referencia el artículo **143 fracción IV** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; llevando a cabo un análisis de la información contenida en el estudio técnico justificativo, evaluando las características del área y valorando el uso propuesto, observando lo siguiente:

El proyecto se localiza en la localidad de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, a la altura del kilómetro 1.5 del Boulevard Bacoachibampo, a una distancia aproximada a los 800 metros al oriente del Estero "El Soldado" en el municipio de Guaymas, estado de Sonora; en terrenos del Ejido Buenos Aires, actualmente parcelado a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez, representada por el C. Samuel Ilich Lizárraga Campos.

El sitio del proyecto comprende una superficie de **04.0 hectáreas** que sustentan una asociación vegetal de tipo **matorral sarcocaulé**, donde se lograron identificar ejemplares de *Prosopis velutina*, *Cercidium microphyllum*, *Bursera spp*, *Jatropha spp*, *Larrea tridentata*, *Cordia parviflora*, *Fouquieria macdougallii*, *Cilindropuntia fulgida* y algunos otros, en diferentes estratos (arbóreo, arbustivo, herbáceas y cactáceas) desde juveniles hasta adultos, donde no obstante que se observan algunos vestigios de disturbio, quizá por su proximidad a vías de comunicación y a áreas de recreo; es evidente que la vegetación primaria se encuentra en proceso de recuperación.

Las características de flora y fauna presentes en el área del proyecto son similares a las presentes en el entorno, por lo que no presenta elementos únicos o excepcionales; además de que en el área del proyecto no se apreciaron cuerpos de agua (lagos – lagunas) ni se observaron evidencias de incendios forestales.

X). - Que los artículos 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **143, 144 y 152** de su Reglamento, refieren que como parte del procedimiento para obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se debe depositar al Fondo Forestal Mexicano un monto para compensar una superficie equivalente a la que se pretende intervenir; a fin de destinarlos a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, conforme al ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la LGDFS, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2014.

XI). - Que el artículo **152** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso de suelo en terrenos forestales será determinado por la Secretaría considerando:

- Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento que para tal efecto establezca la Comisión y que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- El nivel de equivalencia para la compensación ambiental por unidad de superficie de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

XII). - Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la LGDFS, el 31 de Julio de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación.

XIII). - Que en base a los criterios técnicos establecidos en el ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de septiembre del 2005; se determinó un nivel de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, a partir de los registros climatológicos históricos (conforme a lo manifestado en el Estudio Técnico) y los aspectos fisonómicos, ecológicos y florísticos (corroborados durante la visita técnica) la vegetación que sustenta el predio donde se pretende desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas** en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, corresponden a una asociación vegetal de tipo **Árido y semiarido (matorral sarcocaula)** que de acuerdo a la clasificación de los tipos de vegetación establecidos por el INEGI, Serie II y al INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS EN LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EQUIVALENCIA PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, **APARTADO I, INCISO B, CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIFICACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA**, corresponden a un ecosistema **Árido y semiarido**.

Por lo que el costo por hectárea que debe ser compensado por el cambio de uso de suelo en terreno forestal es del orden de **\$ 14,002.49 (Catorce mil dos pesos 49/100)** por cada una de las **4.0 hectáreas**, en un ecosistema **Árido y semiarido**.

En ese sentido, a fin de establecer el nivel de equivalencia previsto por el citado ACUERDO, conforme al tipo de ecosistema presente y al tipo de actividades-obras a realizar, en resumen, los criterios referidos para el proyecto quedan de la siguiente forma:

CRITERIOS TECNICOS APLICABLES EN LA DETERMINACION DEL NIVEL DE EQUIVALENCIA PARA LA COMPENSACION AMBIENTAL		PUNTOS
I. TIPO DE ECOSISTEMA		
a. Semiárido, trópico seco		1
II. ESTADO DE CONSERVACION DE LA VEGETACION		
d. Vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación		4
III. PRESENCIA DE ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE LISTADAS EN ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO DE ACUERDO CON LA NOM-59-SEMARNAT-2010		
c. En peligro de extinción		3 + 1 = 4
IV. SERVICIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA LGDFS QUE SE AFECTAN		
b. Cuando se dejen de prestar más de cuatro servicios ambientales		2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL SONORIANO DEL RURAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

V. PRESENCIA DEL PROYECTO EN AREAS DE CONSERVACION	
a. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's), Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's) o Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's)	1
VI. CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD U OBRA	
c. Trazo poligonal que implique el confinamiento del área	3
VII. AFECTACION A LOS RECURSOS SUELO/VEGETACION	
c. Afectación de la vegetación con sellamiento del suelo	3
VIII. BENEFICIO	
c. Particular	2
TOTAL	20

Lo anterior se resume en el cuadro siguiente:

Obra	Superficie (ha)	Ecosistema	Nivel de equivalencia	Costo de referencia /ha.	Superficie a compensar (ha)	Monto por aportar al FFM
Residencial	4.0	Árido y semiarido	1:4.4	\$14,002.49	17.6	\$ 246,443.82

Resultando que por las 4.0 hectáreas en un ecosistema de tipo **Árido y semiarido** (Matorral sarcocaula) donde se pretende desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** en el municipio de **Guaymas**, en el estado de Sonora; el monto resultante para aportar al Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental y que permitiría autorizar el CUSTF para el desarrollo del proyecto, corresponde a la cantidad de **\$ 246,443.82** (Docientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.); acorde a la publicación del Diario Oficial de la Federación del 31 de Julio de 2014, la cual contiene el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACIÓN O RESTAURACIÓN Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGÍA PARA SU ESTIMACIÓN.**

XIV).- Que mediante oficio N° **DFS/SGPA/UARRN/ 224 /2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, despachado el 16 de enero de 2023; con fundamento en los artículos 2, 3, 10 fracción XXX, 68 fracción I, 69 fracción I, 93 y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento; en el ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de septiembre del 2005. Así como en el ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, mismo que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **144** del Reglamento de la LGDFS, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2014; esta Representación de la SEMARNAT en Sonora informó al **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas** en el municipio de **Guaymas**, Sonora; deberían depositar el Fondo Forestal Mexicano la cantidad de **\$ 246,443.82**; por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **17.6 hectáreas**.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

XV).- Que el **Artículo 144** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que la Secretaría o la ASEA determinarán el monto económico de Compensación ambiental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de este Reglamento y notificará al solicitante para que realice el Depósito respectivo ante el Fondo, en **un plazo que no exceda de treinta días hábiles** siguientes a que surta efectos dicha notificación.

Una vez que el solicitante haya comprobado que realizó el Depósito a que se refiere el párrafo anterior, mediante copia simple de la ficha de depósito o del comprobante de transferencia electrónica, la Secretaría o la ASEA, expedirán la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que se expida la autorización, esta se entenderá concedida.

La solicitud de autorización será negada en caso de que el interesado no acredite ante la Secretaría o la ASEA haber realizado el Depósito en los términos previstos en el presente artículo.

XVI).- Que el 08 de febrero de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, un escrito a través del cual el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** informó del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 246,443.82** (Docientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas**, ubicado en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; anexando a su comunicado:

- Copia del comprobante universal de sucursales folio electrónico 66323020921065036873, de fecha 20 de enero de 2023, expedido por BANORTE sucursal 6632 Hermosillo Navarrete, en el que se asienta que el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** realizó un depósito en favor de la CONAFOR y/o FONDO FORESTAL MEXICANO por la cantidad de **\$ 246,443.82** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.)

Destacando que en el referido escrito solicita una prórroga para exhibir el recibo fiscal que expida la CONAFOR.

XVII).- Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su artículo 31 establece que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

En su caso, la ampliación del plazo corresponde a 15 días adicionales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Así, toda vez que el **16 de enero de 2023**, se le informó al **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas** en el municipio de **Guaymas**, Sonora; deberían depositar el Fondo Forestal Mexicano la cantidad de **\$ 246,443.82**; por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **17.6 hectáreas**; al tomar en cuenta que la ampliación del plazo corresponde a 15 días adicionales; el término de tiempo para acreditar la aportación al Fondo Forestal Mexicano por el asunto que nos ocupa sería el 22 de marzo de 2023.

XVIII). Que el 08 de marzo de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, un escrito a través del cual el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** presenta aviso de aportación al Fondo Forestal Mexicano, por compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; anexando a su comunicado:

- Copia de una representación impresa de un CFDI serie DINFFM folio **3122**, certificado 00001000000504440580, certificado SAT 000010000005509846663, expedido por la Comisión Nacional Forestal (CNF010405EG1) el 07 de marzo de 2023, en el que se asienta que se recibió de la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** un cheque nominativo por la cantidad de **\$ 246,443.82** (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.) por la intervención de un polígono para la habilitación de lotes campestres, vialidad y áreas de de esparcimiento.

XIX). - Que a la fecha no se han recibido peticiones o solicitudes que puedan limitar la realización de las obras relativas al proyecto.

XX). - Que, con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I). Que La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 BIS establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente.

II). Que esta Delegación Federal es competente para dictar la presente resolución, conforme a las facultades conferidas en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

III). Que el 05 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, se expida la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV). - Que, el 9 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

V).- Que, el 26 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, destacando:

Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

VI).- Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 68 fracción I, 69 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de su Reglamento.

VII). Que, en el presente procedimiento, el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** acreditó su personalidad, mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**

VIII). Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos **15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, así como **139 y 141** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta autoridad administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

■ Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero fueron satisfechos mediante la presentación de:

a).- El formato FF - SEMARNAT - 030 que contiene la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de **4.0 hectáreas**, para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, ubicado en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, signado por el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** en representación de la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**.

b).- Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**

■ Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el **artículo 139** del RLGDFS, que dispone:

Artículo 139: Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida La Secretaría, el cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- 1) Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;
- 2) Lugar y fecha;
- 3) Datos de ubicación del predio o conjunto de predios, y
- 4) Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

- I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- II. Original o copia certificada del instrumento con el que se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso del suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo.
- III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo.
- IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo; y
- V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Para efectos previstos en el inciso **c)** del presente artículo, cuando se trate de las instalaciones, actividades y proyectos del Sector Hidrocarburos, los interesados deberán acreditar la propiedad, posesión o derecho para su realización, con la documentación señalada en el artículo 31 del presente Reglamento.

A. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el **artículo 139**, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF - SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** en representación de la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**.

B. Respecto al requisito establecido en el citado **artículo 139**, del RLGDFS, consistente en presentar copia simple de la identificación oficial del solicitante; éste fue atendido; toda vez que anexo a la solicitud se exhibió copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**.

C. En cuanto al requisito establecido en el citado **artículo 139**, del RLGDFS, consistente en presentar Original o copia certificada del instrumento con el que se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso del suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo; este se atendió mediante la presentación de:

- 1)** Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**.
- 2)** Copia certificada de los títulos de propiedad parcelarios expedidos por el Registro Agrario Nacional que se detallan a continuación:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- a.-** Título de propiedad No. 000001001615, folio 2602948115091986R que ampara la parcela No. 1028 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.780 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- b.-** Título de propiedad No. 000001001614, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1029 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.650 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- c.-** Título de propiedad No. 000001001611, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1030 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- d.-** Título de propiedad No. 000001001616, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1031 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.770 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- e.-** Título de propiedad No. 000001001613, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1032 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.370 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- f.-** Título de propiedad No. 000001001612, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1033 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- g.-** Título de propiedad No. 000001001617, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1034 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-32.400 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

3) Copia certificada de la escritura pública número **1147** volumen **6** de fecha **1 de septiembre de 2020**, en la que se hace constar que compareció la señora **MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** para otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PARA ACTOS DE DOMINIO ILIMITADO** en favor del señor **SAMUEL ILICH LIZÁRRAGA CAMPOS**.

D.- Referente al requisito establecido en el citado **artículo 139**, del RLGDFS, consistente en presentar Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el CUSTF, así como copia simple para su cotejo.; este se solventó mediante:

1) Copia certificada de los títulos de propiedad parcelarios expedidos por el Registro Agrario Nacional que se detallan a continuación:

- a.-** Título de propiedad No. 000001001615, folio 2602948115091986R que ampara la parcela No. 1028 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.780 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- b.-** Título de propiedad No. 000001001614, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1029 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.650 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- c.-** Título de propiedad No. 000001001611, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1030 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- d.-** Título de propiedad No. 000001001616, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1031 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.770 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- e.-** Título de propiedad No. 000001001613, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1032 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.370 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- f.-** Título de propiedad No. 000001001612, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1033 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-00.530 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.
- g.-** Título de propiedad No. 000001001617, folio 26029048115091986R que ampara la parcela No. 1034 Z-06 P1/1 del Ejido Buenos Aires, municipio de Guaymas, Sonora con una superficie de 1-00-32.400 ha a favor de la C. María de Jesús Campos Gutiérrez.

2) Copia certificada de la escritura pública número **1,147** volumen **6** de fecha **1 de septiembre de 2020**, en la que se hace constar que compareció la señora **MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** para otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PARA ACTOS DE DOMINIO ILIMITADO** en favor del señor **SAMUEL ILICH LIZÁRRAGA CAMPOS**.

Destacando que a través del oficio **DFS-UJ-146/2021**, de fecha **03 de octubre de 2022**, la Unidad Jurídica de esta Representación de la SEMARNAT en Sonora dictaminó que con la **documentación exhibida se tiene acreditada la relación jurídica con la superficie que se pretende intervenir**, la legal existencia del promovente y la personalidad de su representante legal.

E.- Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado **artículo 139**, del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho de forma mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** adjunto a la solicitud de mérito, el cual fue formulado bajo la responsiva técnica del **Ing. Horacio Robles López** (RFN: Libro SONORA, Tipo UI, Volumen 2, Número 1).

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el **artículo 139** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fueron satisfechos de forma.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

■ Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141.- Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el **artículo 93** de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I.- Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;
- II.- Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán geo referenciados y expresados en coordenadas UTM;
- III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;
- IV.- Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V.- Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales (CUSTF) con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el CUSTF;
- VI.- Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;
- VII.- Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;
- VIII.- Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;
- IX.- Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;
- X.- Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;
- XI.- Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;
- XII.- Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;
- XIII.- Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;
- XIV.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV.- Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano geo referenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo **141 del RLGDFS**, fueron satisfechos por el interesado mediante la información técnica vertida en el estudio técnico justificativo e información adicional entregada en esta Representación de la SEMARNAT.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud revistos por los artículos **139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como la del artículo 15, párrafo segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IX). Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando que el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso del suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación que se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
- Que la erosión de los suelos se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.
- Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.
- Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.



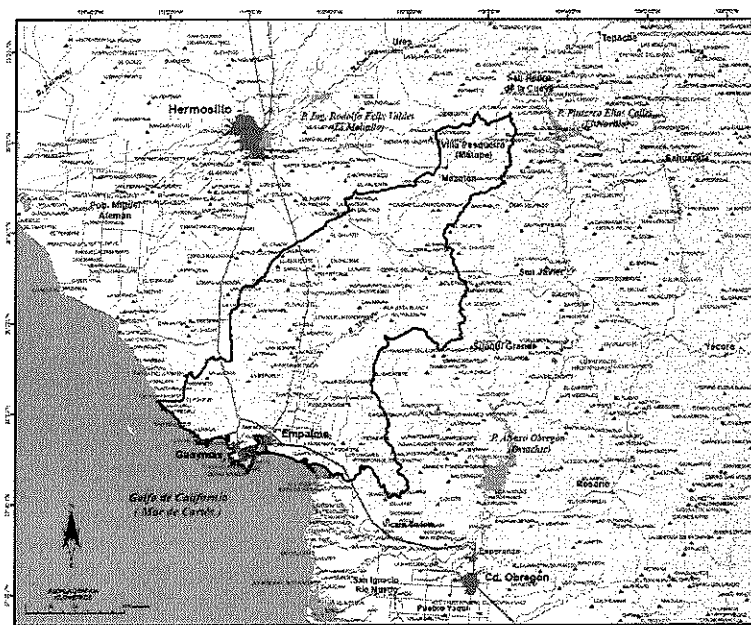


OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los supuestos ya referidos, en los términos que a continuación se indican:

Referente a la obligación de demostrar que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, se observó lo siguiente:

El proyecto se ubica en la **Región hidrológica RH09 Sonora Sur**, en la vertiente del Pacífico y a la cuenca C Río Mátape, Subcuenca C de Guaymas con 242 km².



Las cuencas hidrográficas y sus subunidades (subcuenca, microcuenca) son un marco de referencia geográfico adecuado para delimitar un área de estudio, debido a que constituyen unidades funcionales, pues la superficie de terreno que conforma la cuenca está ligada por la dinámica hidrológica que se da en ella.

Su delimitación está determinada a partir de la red de drenaje, la cual, se sustenta a través de la conexión de vértices con elevación variable, por los cuales, cruzan las corrientes de agua pluvial y perenne.

Sin embargo, las cuencas o subcuencas hidrológicas tienen una superficie muy extensa, lo que no permite ser objetivo en la descripción de los elementos biológicos (flora y fauna); por lo anterior, se decidió generar una unidad de análisis más pequeña (cuenca hidrológico – forestal) para así ser más precisos en la descripción de los elementos bióticos y abióticos presentes dentro de la zona de estudio.

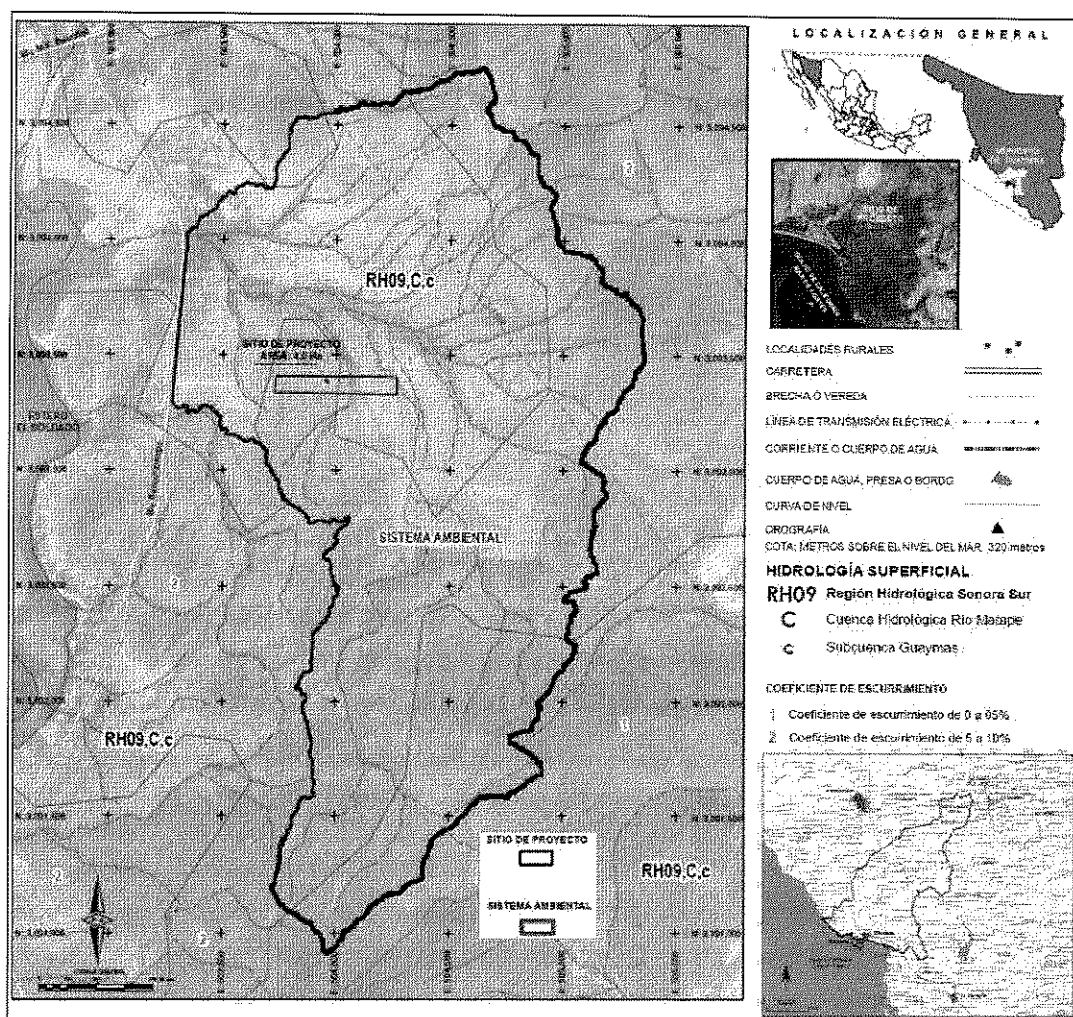




OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Tomando en cuenta las dimensiones del proyecto y las características hidrológicas y topográficas del entorno donde se ubica el proyecto, se optó por delimitar una microcuenca como unidad de análisis; donde se encuentra el polígono que totaliza **4.0 hectáreas** solicitadas a CUSTF; de manera que, al realizar las comparaciones de los factores bióticos (diversidad de flora y fauna) y abióticos (escurrimiento, infiltración y erosión del suelo) entre el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) y la unidad de análisis (MHF), se logró plasmar el escenario real de lo que se originará con el establecimiento del proyecto.

En conjunto, las áreas de escurrimiento delimitadas por un parteaguas forman una superficie de **452 hectáreas**, dicha unidad de análisis o Cuenca hidrográfica será el punto de comparación con los factores ambientales del CUSTF. El proyecto tiene una ocupación de 0.67% de la microcuenca hidrológica forestal (MHF) de 452 ha. así como el 0.0003% de la Cuenca C del Río Mátape.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Del recurso flora silvestre.

Con la finalidad de conocer las especies vegetales que habitan en la microcuenca hidrológico-forestal definida y dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto, se hizo un recorrido general por el terreno, registrando taxonómicamente cada una de las especies vegetales encontradas, y para obtener parámetros cuantitativos que permitan realizar un comparativo respecto a la presencia de vegetación entre la MHF y el área CUSTF se realizó un muestreo y el análisis correspondiente.

Con la información obtenida en los sitios de muestreo que se recabaron tanto en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF) (Unidad de análisis), como dentro del área CUSTF se generaron los listados de las especies de flora por estratos para posteriormente realizar un análisis comparativo.

Una vez obtenido los resultados del muestreo, la metodología utilizada para la obtención del valor de importancia fue en base a los siguientes parámetros:

Densidad: Número de individuos expresado por unidad de área.

Densidad relativa: Se refiere al número de individuos de una especie expresado como una proporción de la densidad total de todas las especies.

Dado que en algunas veces se presentan problemas en la determinación de los individuos, sobre todo en el estrato herbáceo, en donde algunos individuos crecen en agrupaciones (clon) o se reproducen vegetativamente en forma de rizomas o estolones y el concepto de individuo causa dudas, se procedió a contar los retoños (ápices) o los tallos individuales; si los vegetales crecen en forma de clones (caso particular de las gramíneas), se contó todo el clon (macollo) como una unidad y fue tratado como un individuo.

Frecuencia: Número de veces que una especie ocurre en las distintas muestras.

Frecuencia relativa: Se refiere a la aparición de una especie, expresada como una proporción de la frecuencia total de todas las especies.

Dominancia: Proporción de terreno ocupado por una proyección vertical del contorno de las partes aéreas del vegetal hacia el suelo (dominancia en estructura vertical), otra forma de expresarla es también por el área cubierta por la extensión foliar del vegetal (Cobertura, dominancia en estructura horizontal).

Dominancia relativa: Es la proporción de la dominancia de una especie comparada con la dominancia total de todas las especies.

Valor de Importancia: Parámetro que estima el aporte o significación ecológica de cada especie en la comunidad, el valor máximo es 300%, mientras más se acerque una especie a este valor, mayor será su importancia ecológica y dominio florístico sobre las demás especies presentes y es igual a la suma de la dominancia la abundancia y la frecuencia (House P., et al 2006).

De acuerdo con la metodología para la obtención del valor de importancia para los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, se puede concluir que dicho parámetro se elaboró sumando los valores relativos de: densidad relativa, frecuencia relativa y dominancia relativa, quedando la expresión de la siguiente manera:

$$\text{VALOR DE IMPORTANCIA} = \text{Densidad Relativa} + \text{Frecuencia Relativa} + \text{Dominancia Relativa}$$





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

De acuerdo con la información recabada de campo, a continuación, se presenta una comparación de los resultados obtenidos tanto en la microcuenca como en el sitio solicitado para CUSTF.

En cuanto al inventario florístico, todas las especies presentes en el predio CUSTF se encuentran en la MHF, siendo ésta última más biodiversa al poseer mayor número de especies, de acuerdo al siguiente arreglo:

Arreglo comparativo de la flora entre el predio CUSTF y la MHF

Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)					Predio sujeto a CUSTF				
Familia	Nombre común	Nombre científico	Estrato	No.	Familia	Nombre común	Nombre científico	Estrato	No.
Fabaceae	Mezquite	Prosopis velutina	Arbol	2	Fabaceae	Mezquite	Prosopis velutina	Arbol	2
Fabaceae	Palo Verde	Cercidium microphyllum	Arbol		Fabaceae	Palo Verde	Cercidium microphyllum	Arbol	
Malvaceae	Pintapan	Abutilon incanum	Arbustiva	26	Malvaceae	Pintapan	Abutilon incanum	Arbustiva	17
Fabaceae	Vinorama	Acacia farnesiana	Arbustiva		Fabaceae	Vinorama	Acacia farnesiana	Arbustiva	
Burseraceae	Torote prieto	Bursera laxiflora	Arbustiva		Burseraceae	Torote prieto	Bursera laxiflora	Arbustiva	
Burseraceae	Torote	Bursera microphylla	Arbustiva		Burseraceae	Torote	Bursera microphylla	Arbustiva	
Fabaceae	Piojito	Caesalpinia pumila	Arbustiva		Fabaceae	Piojito	Caesalpinia pumila	Arbustiva	
Boraginaceae	Vara prieta	Cordia parvifolia	Arbustiva		Boraginaceae	Vara prieta	Cordia parvifolia	Arbustiva	
Fabaceae	Guaje	Desmanthus covillei	Arbustiva		Fabaceae	Guaje	Desmanthus covillei	Arbustiva	
Asteraceae	Rama Blanca	Encelia farinosa	Arbustiva		Asteraceae	Rama Blanca	Encelia farinosa	Arbustiva	
Euphorbiaceae	Candelilla	Euphorbia antisiphilitica	Arbustiva		Euphorbiaceae	Candelilla	Euphorbia antisiphilitica	Arbustiva	
Fouquieriaceae	Ocotillo Macho	Fouquieria macdougalii	Arbustiva		Fouquieriaceae	Ocotillo Macho	Fouquieria macdougalii	Arbustiva	
Zygophyllaceae	Guayacan	Guaiacum coulteri	Arbustiva		Zygophyllaceae	Guayacan	Guaiacum coulteri	Arbustiva	
Fabaceae	Palo chino(Gatuño)	Havardia sonorae	Arbustiva		Fabaceae	Palo chino(Gatuño)	Havardia sonorae	Arbustiva	
Primulaceae	San Juanico	Jacquinia pungens	Arbustiva						
Euphorbiaceae	sangregrado	Jatropha cinerea	Arbustiva		Euphorbiaceae	Sangregrado	Jatropha cinerea	Arbustiva	
Euphorbiaceae	Lomboy	Jatropha cuneata	Arbustiva		Euphorbiaceae	Lomboy	Jatropha cuneata	Arbustiva	
Zygophyllaceae	Gobernadora	Larrea tridentata	Arbustiva		Zygophyllaceae	Gobernadora	Larrea tridentata	Arbustiva	
Solanaceae	Saliciego	Lycium andersonii	Arbustiva	5	Solanaceae				3
Solanaceae	Cilindrillo	Lycium berlandieri	Arbustiva		Solanaceae	Cilindrillo	Lycium berlandieri	Arbustiva	
Fabaceae	Gatuño	Mimosa aculeaticarpa	Arbustiva		Fabaceae	Gatuño	Mimosa aculeaticarpa	Arbustiva	
Fabaceae	Uña de gato	Mimosa distachya	Arbustiva						
Cactaceae	Choya	Cylindropuntia fulgida	Cactácea		Cactaceae	Choya	Cylindropuntia fulgida	Cactácea	
Cactaceae	Cina barbona	Lophocereus schottii	Cactácea	3	Cactaceae	Cina barbona	Lophocereus schottii	Cactácea	3
Cactaceae	Pitahaya	Stenocereus thurberi	Cactácea		Cactaceae	Pitahaya	Stenocereus thurberi	Cactácea	
Cactaceae	Sibiri	Cylindropuntia thurberi	Cactácea						
Cactaceae	Cabeza de Viejo	Mammillaria grahamii	Cactácea	27					22

la MHF contiene todas las especies del predio sujeto a CUSTF, siendo además más abundante y diverso, toda vez que posee 27 especies en inventario contra 22 del predio.

La MHF posee una abundancia de 265 ind/ha contra 166 ind/ha del predio, cuando los valores de diversidad, aunque cercanos, están más diversos en la MHF al igual que la equidad, donde los valores de biomasa están más altos para la MHF aportados mayormente por el estrato arbóreo.

Para analizar si habrá efectos significativos a la biodiversidad de los ecosistemas donde se solicita el CUSTF, se compararon los valores obtenidos en los indicadores de biodiversidad estimados durante los trabajos de campo tanto a escala de la microcuenca hidrológica forestal como del predio del proyecto (CUSTF).

Entre los indicadores analizados, el índice de Shannon-Wiener (H') se basa en la teoría de la información, y por lo tanto en la probabilidad de encontrar un determinado individuo en un ecosistema. Expresa la uniformidad de los valores de importancia a través de todas las especies de la muestra. Adquiere valores entre cero, cuando hay una sola especie, y el logaritmo de S, cuando todas las especies están representadas por el mismo número de individuos (Maguran, 1983; Halffter, et al., 2001; Moreno, et al., 2001; citados por SEMARNAT-CONAFOR, 2015).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

En la tabla que se muestra mas abajo, se encuentran concentrados los resultados obtenidos de los trabajos de campo para los distintos indicadores de biodiversidad para los distintos estratos de la vegetación (arbórea, arbustiva, herbácea y catáceas) presentes tanto en la microcuenca hidrológica forestal delimitada, como en los predios sujetos al CUSTF.

Parámetros poblacionales comparativos entre las especies presentes en el estrato arbóreo entre la MHF y predio sujeto a CUSTF.

No.	Nombre común	Nombre científico	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	Brea	Parkinsonia praecox	3	192.514	-0.361	2	178.240	-0.240
2	Mezquite	Prosopis velutina	7	107.486	-0.364	4	121.760	-0.402
2			10			6		
				I. Shannon H =	0.725		I. Shannon H =	0.642
				Máx div del ecosistema H' max =	0.693		Máx div del ecosistema H' max =	0.693
				Equitatividad (J) H/H' max =	0.956		Equitatividad (J) H/H' max =	0.926

Parámetros poblacionales comparativos entre las especies presentes en el estrato arbustivo entre la MHF y predio sujeto a CUSTF.

No.	Nombre común	Nombre científico	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	Pintapan	Abutilon incanum	12	102.564	-0.164	11	124.774	-0.208
2	Vinorama	Acacia farnesiana	16	11.163	-0.196	13	11.163	-0.229
3	Torote prieto	Bursera laxiflora	11	7.240	-0.154	9	7.240	-0.184
4	Torote	Bursera microphylla	11	7.900	-0.154	9	7.900	-0.184
5	Piojito	Caesalpinia pumila	9	7.259	-0.135	6	7.259	-0.141
6	Vara prieta	Cordia parvifolia	15	22.050	-0.189	12	22.050	-0.219
7	Guaje	Desmanthus covillei	7	13.350	-0.113	7	13.350	-0.157
8	Rama Blanca	Encelia farinosa	9	14.250	-0.135	8	14.250	-0.171
9	Candelilla	Euphorbia antisiphilitica	9	24.150	-0.135	8	24.150	-0.171
10	Ocotillo Macho	Fouquieria macdougalii	8	21.750	-0.124	6	21.750	-0.141
11	Guayacan	Guaiacum coulteri	6	0.852	-0.102	4	0.852	-0.107
12	Palo chino(Gatuño)	Havardia sonora	9	3.129	-0.135	3	8.100	0.086
13	San Juanico	Jacquinia pungens	8	22.289	-0.124			
14	sangrengado	Jatropha cinerea	11	0.267	-0.154	9	3.129	-0.184
15	Lomboy	Jatropha cuneata	13	1.128	-0.172	9	22.289	-0.184
16	Gobemadora	Larrea tridentata	9	12.600	-0.135	8	0.267	-0.171
17	Saliciso	Lycium andersonii	12	3.840	-0.164			
18	Cilindro	Lycium berlandieri	8	10.500	-0.124	7	1.128	-0.157
19	Gatuño	Mimosa aculeaticarpa	16	5.100	-0.196	2	10.350	0.064
20	Uña de gato	Mimosa distachya	11	8.621	-0.154			
20			210			131		
				I. Shannon H =	2.961		I. Shannon H =	2.757
				Máx div del ecosistema H' max =	2.996		Máx div del ecosistema H' max =	2.833
				Equitatividad (J) H/H' max =	0.989		Equitatividad (J) H/H' max =	0.973





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Parámetros poblacionales comparativos entre las especies de cactáceas presentes entre la MHF y predio sujeto a CUSTF.

No.	Nombre común	Nombre científico	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	Choya	<i>Cylindropuntia fulgida</i>	13	51.800	-0.359	11	203.556	-0.368
2	Cina Barbona	<i>Lophocereus schottii</i>	11	54.200	-0.344	9	51.500	-0.363
3	Pitahaya	<i>Stenocereus thurberi</i>	11	23.100	-0.244	9	44.944	-0.363
4	Sibiri	<i>Cylindropuntia thurberi</i>	5	53.100				
5	Cabeza de Viejo	<i>Mammillaria grahamii</i>	5	117.800	-0.244			
5			45			29		
			I. Shannon H = <u>1.536</u>			I. Shannon H = <u>1.094</u>		
			Máx div del ecosistema H' max = <u>1.609</u>			Máx div del ecosistema H' max = <u>1.099</u>		
			Equitatividad (J) H'/H' max = <u>0.980</u>			Equitatividad (J) H'/H' max = <u>0.980</u>		

Al realizar el análisis comparativo entre algunos de los indicadores de biodiversidad, se tiene lo siguiente:

Respecto a un índice de diversidad, el cual es una medida matemática de la diversidad de especies en una comunidad y proporcionan más información sobre la composición de la comunidad que simplemente la riqueza de especies (por ejemplo, el número de especies presentes), sino que también de la abundancia relativa de las diferentes especies, además de que expresa la uniformidad de los valores de importancia a través de todas las especies muestreadas y mide el grado, promedio de incertidumbre en predecir a cuál especie pertenecerá un individuo escogido al azar de una colecta, se muestra el resumen determinado de los índices de diversidad en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) vs Predio.

En la abundancia de las especies (R), se tiene que en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) el estrato arbustivo presenta mayor abundancia 210>131 que el área CUSTF, siendo también superior el grupo de cactáceas de MHF 45>29 del área CUSTF y finalmente el estrato arbóreo en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) presenta una abundancia de 10>6 del predio.

En el índice Shannon-Wiener (H'), Moreno (2001) menciona que las coberturas boscosas con periodos de conservación de más de 30 años, presentarán valores por encima de 4, en este mismo sentido Caviedes (1999) afirma que valores entre 3 y 5 describen comunidades con alta heterogeneidad en sus especies; en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) el estrato arbóreo presenta una equitatividad de 0.956>0.926 del predio, el estrato arbustivo en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) presenta una equitatividad de 0.989>0.986 del predio, el estrato cactáceo en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) presenta una equitatividad de 0.980=0.980 del predio.

Por lo que se puede considerar que con el cambio de uso del suelo en la superficie que ocupa el proyecto no compromete la biodiversidad de la zona, y si bien, si disminuirá la existencia de individuos de los diferentes estratos; con la implementación de las medidas de mitigación y compensación, adecuadas, consideradas y recomendadas se asegura la conservación de la biodiversidad en los ecosistemas regionales; tomando en cuenta lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- 1.- En lo que se refiere a "La pérdida de la cubierta vegetal", que se origina de la actividad del desmonte; se considera controlable ya que esa vegetación será **rescatada y reubicada**.
- 2.- Una vez realizado el rescate de especies de flora y fauna, se iniciarán las actividades de desmonte las cuales se harán de una manera paulatina y no en forma total para evitar una exposición del suelo a una erosión masiva.
- 3.-Seguido a las actividades de desmonte, se realizarán las actividades de despálme del terreno desmontado, removiendo la capa superior del suelo y el material de despálme será depositado en un área prevista para posteriormente ser utilizado como cama de siembra para los ejemplares producto del rescate de especies vegetales.
- 4.- Se mantendrá a la vegetación aledaña segura de algún daño por el tránsito de la maquinaria y equipo; propiciando así el desarrollo de hábitats naturales para la vida silvestre que pudiera ser afectada con las actividades.
- 5.- Se prohibirá estrictamente coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales dentro y fuera de las áreas de proyecto, así como efectuar quemas de material vegetal.
- 6.- Durante la etapa de CUSTF se generarán residuos vegetales producto del despálme y desmonte que se realizará al interior del predio.

Estos residuos orgánicos serán acopiados temporalmente en un sitio específico donde no afecte a la vegetación en pie. (Durante el CUSTF).

Del recurso fauna silvestre

A nivel general, la fauna silvestre evaluada tienen la misma distribución biótica tanto la MHF como el predio sujeto a CUSTF toda vez que pertenecen a la provincia mastogreográfica Sonorense, la avifauna en el arreglo influenciado por el AICA de Cajón del Diablo y las comunidades herpetofaunísticas al Desierto de Colorado-Sonorense, las cuales son las mismas presentes en el predio CUSTF, por lo que las poblaciones de fauna quedan totalmente enmarcadas en un área de distribución equivalente en su entorno inmediato, compartiendo los mismos componentes del hábitat para cada uno de los grupos faunísticos.

Derivado del trabajo de campo se observó que no existe identificado en el polígono CUSTF corredores biológicos, toda vez que el área se encuentra ya alterada en su hábitat producto del camino ya existente y al tránsito y modificación del terreno debido a la actividad turística colindante y caminos internos que inciden en el desplazamiento de fauna hacia mejores condiciones de hábitat.

Aún así, las poblaciones de la fauna en el predio sujeto a CUSTF se encuentran mejor representadas en la MHF, no comprometiendo la diversidad ni abundancia de las mismas. Así, todas las especies presentes en el predio, se encuentran a su vez en la MHF sólo que en mayor abundancia, diversidad y equidad, como se resume a continuación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Atributos comparativos de la fauna silvestre por grupo faunístico entre la MHF y el predio CUSTF.

Grupo faunístico	NOM-059-SEMARNAT-2010		Especies (No.)		Abundancia (Ind/ha)		Índice de diversidad de Shannon-Weiner		Equidad	
	Predio CUSTF	MHF	Predio CUSTF	MHF	Predio CUSTF	MHF	Predio CUSTF	MHF	Predio CUSTF	MHF
Mamífero			4	6	17	10	1.038	1.637	0.645	0.914
Aves			10	21	9	24	1.194	2.893	0.519	0.950
Reptiles			3	5	2	3	0.896	1.561	0.815	0.970
Anfibios		1		2		2		0.636		0.918
	0	1	17	34	28	39				

Con la información recabada de campo, a continuación, se presenta una comparación de los resultados obtenidos tanto en la microcuenca como en el sitio solicitado para CUSTF, por cada grupo faunístico.

Anfibios

No.	Especie	Nombre común	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	Sapo toro	<i>Bufo alvarius</i>	2	213.333	-0.270			
2	Tortuga del desierto	<i>Gopherus agassizi</i>	1	86.667	-0.366			
			3		-0.637			
					I. Shannon H = 0.637			
					Máxima diversidad del ecosistema H' max = 0.693			
					Equitatividad (J) H/H' max = 0.918			

Reptiles

No.	Especie	Nombre común	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	<i>Sauromalus obesus</i>	Iguana negra	1	45.833	-0.299			
2	<i>Uma notata</i>	Iguana	1	45.833	-0.299	1	100.000	-0.299
3	<i>Uta stansburiana</i>	Cachora	2	116.667	-0.366	1	100.000	-0.299
4	<i>Masticophis flagellum</i>	Culebra	1	45.833	-0.299	1	100.000	-0.299
5	<i>Crotalus atrox</i>	Víbora alicante	1	45.833	-0.299			
			5		-1.561	3		-0.896
					I. Shannon H = 1.561			0.896
					Máxima diversidad del ecosistema H' max = 1.609			1.099
					Equitatividad (J) H/H' max = 0.970			0.815





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Aves

No.	Especie	Nombre común	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	<i>Aimophila ruficeps</i>	Zacatonero corona rufa	2	12.721	-0.143	1	15.833	-0.087
2	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguiluilla cola roja	1	5.506	-0.087	1	15.833	-0.087
3	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	2	12.721	-0.143	1	15.833	-0.087
4	<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	1	5.506	-0.087			
5	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Pinzón mexicano	1	5.506	-0.087			
6	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	5	44.623	-0.250	3	67.500	-0.186
7	<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	4	32.280	-0.221			
8	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola coquita	3	21.646	-0.186			
9	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	4	32.280	-0.221	2	38.333	-0.143
10	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos nortño	2	12.721	-0.143	1	15.833	-0.087
11	<i>Melospiza melodia</i>	Gorrón cantor	1	5.506	-0.087			
12	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle nortño	1	5.506	-0.087			
13	<i>Passer domesticus</i>	Gorrón casero	2	12.721	-0.143	2	38.333	-0.143
14	<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo	1	5.506	-0.087			
15	<i>Pipilo fuscus</i>	Toquí pardo	1	5.506	-0.087			
16	<i>Piranga ludoviciana</i>	Táncara capucha roja	1	5.506	-0.087			
17	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal	2	12.721	-0.143			
18	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	2	12.721	-0.143	2	38.333	-0.143
19	<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo de rojo	1	5.506	-0.087			
20	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma ala blanca	3	21.646	-0.186	1	15.833	-0.087
21	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huihota	3	21.646	-0.186	2	38.333	-0.143
			43		-2.893	16		-1.194
			I. Shannon H =			2.893		
			Máxima diversidad del ecosistema H' max =			3.045		
			Equitatividad (J) H'/H' max =			0.950		

Mamíferos

No.	Especie	Nombre común	Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF)			Predio		
			Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)	Abundancia (ind/ha)	IVI	(pi) x Ln (pi)
1	<i>Canis latrans</i>	Coyote	2	30.309	-0.244	1	23.333	-0.161
2	<i>Lepus alleni</i>	Liebre antlope	5	101.196	-0.356	2	53.333	-0.244
3	<i>Lepus californicus</i>	Liebre	2	30.309	-0.244			
4	<i>Mephitis macroura</i>	Zonillo listado del sur	1	13.460	-0.161			
5	<i>Neotoma albigula</i>	Rata maqueyera	3	50.548	-0.299	3	90.000	-0.299
6	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	4	74.177	-0.334	4	133.333	-0.334
			17			10		
			I. Shannon H =			1.638		
			Máx diversidad del ecosistema H' max =			1.792		
			Equitatividad (J) H'/H' max =			0.914		

De lo anterior se desprenden lo siguiente:

1. El predio presenta una composición faunística similar al de la Cuenca siendo más reducida en especies ademas de que se observa que todas las especies que se encuentran en el predio se encuentran representadas en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF).





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

2.- El grupo faunístico con mayor riqueza de especies en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF) es el de las aves representadas por 21 especies en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF) y 10 en el predio, seguido por los mamíferos representados por 6 especies en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF) y 4 en el predio, y en tercer lugar los reptiles con 5 especies en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF) y 3 en el predio.

Por lo tanto, los grupos faunísticos en la Microcuenca Hidrológico Forestal (MHF) presentan mayor diversidad.

Como resultado del análisis de las características de las especies de fauna silvestres y su distribución, así como de la extensión y ubicación del predio, se concluye que la ejecución del cambio de uso del suelo para el desarrollo del proyecto que nos ocupa no tendrá implicaciones perceptibles sobre la biodiversidad de la microcuenca hidrológica forestal (que incluye a los predios sujetos a CUSTF), debido a que la biodiversidad que existe en dicho predio es reflejo de la que existente en toda la región.

Con la aplicación de las medidas de prevención y mitigación de impactos hacia el componente fauna, no se afectará la diversidad en la cuenca hidrológico forestal ya que con las actividades de ahuyentamiento captura y liberación, así como reubicación de nidos y desalojo de madrigueras (las cuales se desarrollan en el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna), se busca obtener nula afectación a la fauna esperando así no alterar la composición y estructura del ecosistema, a través de la permanencia y continuidad (diversidad) de las poblaciones de las especies de fauna silvestre existentes.

Destaca que con el objeto de salvaguardar y contrarrestar los efectos que ocasionará el proyecto sobre la biodiversidad presente en el área CUSTF, se llevarán a cabo diversas acciones que han sido descritas tanto en el estudio técnico justificativo exhibido; destacando:

- a).- Se implementará un **Programa de rescate de flora y fauna**.
- b).- Capacitación al personal involucrado en el proyecto para fomentar la protección y conservación de fauna.
- c).- Colocación de medios impresos promoviendo la protección/conservación de la flora y fauna
- d).- Actividades de **ahuyentamiento y rescate de los organismos de fauna** dando mayor énfasis sobre las listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de encontrarse presentes al momento de comenzar las labores de preparación del sitio.
- e).- Supervisión ambiental para verificar el cumplimiento de las medidas propuestas.

Reiterando que las actividades de rescate (flora y fauna) se ejecutarán de manera previa al desmonte y despalme del área que se pretende intervenir

En conclusión, como resultado del análisis de las características de las especies de flora y fauna silvestres y su distribución, así como de la extensión y ubicación del predio, se concluye que la ejecución del cambio de uso del suelo que se solicita no tendrá implicaciones perceptibles sobre la biodiversidad de microcuenca hidrológica forestal (que incluye a los predios sujetos a CUSTF), debido a que la biodiversidad que existe en dicho predio es reflejo de la que existente en toda la región; tanto para la flora como para la fauna silvestre





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Por lo anterior, con base en los razonamientos y consideraciones arriba expresadas, se considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el **artículo 93**, párrafo primero de la LGDFS, en cuanto a que, con el desarrollo del proyecto y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, *la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga*.

Por lo que corresponde al segundo de los supuestos referidos, consistente en la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal**; se observó lo siguiente:

Con el fin de desahogar el segundo criterio de excepción a continuación se presentan los resultados obtenidos de la estimación de la pérdida de suelo en el área de CUSTF del proyecto, considerando la erosión que se registra en la actualidad y la erosión potencial que se generaría con la eliminación de la cubierta vegetal.

En el **escenario 1** (sin el proyecto, en las condiciones actuales del predio sujeto a CUSTF), el potencial de erosión del suelo es de 0.937 ton/ha en el predio sujeto a CUSTF (aportado en 0.163 ton/ha por erosión hídrica y 0.773 ton/ha por erosión eólica).

Escenario 1		
Erosión		Sin Proyecto
Hídrica	Erosión/Ha	0.163
	Erosión/CUSTF	0.653
Eólica	Erosión/Ha	0.773
	Erosión/CUSTF	3.093
		0.937

Escenario 2				
Erosión		Con proyecto	Erosión a mitigar por clase	Total a mitigar
Hídrica	Erosión/Ha	0.435	1.088	4.181
	Erosión/CUSTF	1.741		
Eólica	Erosión/Ha	1.547	3.093	
	Erosión/CUSTF	6.187		
		1.982		

En el **escenario 2**, con la ejecución del CUSTF, existe una potencial aportación del proyecto que incrementa a 1.306 ton/año de erosión hídrica y de 1.547 ton/ha/año, si no se aplican las medidas de retención de suelos.

Esto se verá potencialmente incrementado por el desmonte y la ocupación de las 4.00 ha para dar paso al CUSTF, hasta en 1.982 ton/ha, lo que representa una erosión total a mitigar de 4.181 ton totales

Sin embargo, se prevé la ejecución de **350 terrazas individuales** con el potencial de retención total de 96.6442 ton de suelo, así como la construcción de **5 zanjas bordo** con una retención acumulada de 129.15 ton, que totalizan una **retención de 225.7942 ton de suelo**, que desde el primer año alcanza a revertir el proceso potencialmente erosivo con una retención por encima de la afectación para generar un **residual positivo de 222.658 ton de retención de suelo adicional**.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Escenario 3				
Erosión		Total a mitigar	Mitigación /Obras (ton)	Residual (ton)
Hídrica	Erosión/Ha	3.136	225.794	222.658
	Erosión/CUSTF			
Eólica	Erosión/Ha			
	Erosión/CUSTF			

En ese sentido, se Respecto de las diferentes obras que se habrán de implementar se tiene lo siguiente:

Obra	Dimensiones	Valor	Suelo retenido por cada terraza (tons)	N° obras requeridas	Retención total de suelo por las obras (tons)
Terrazas individuales	Diámetro (m) :	0.7	0.2761	350	96.6442
	Profundidad (m) :	0.5			
	Área resultante (m ²)	0.38485			
	Volumen (m ³)	0.1924			
	Peso volumétrico del suelo (ton/m ³)*	1.435			
Zanjas bordo	Profundidad (m) :	0.8	25.8300	5	129.150
	Ancho (m) :	1.5			
	Largo (m) :	15			
	Área resultante (m ²)	22.5			
	Peso volumétrico del suelo (ton/m ³)*	1.435			
	Volumen (m ³)	18			
Resumen de las obras de conservación de agua y suelo :					225.7942

Haciendo notar que se deberá garantizar el funcionamiento y la operación de las referidas obras durante la operación del proyecto.

Con la correcta ejecución de las medidas señaladas se permitirá disminuir los riesgos de erosión en la superficie del proyecto y asegurar que, por la magnitud, no se provocará la erosión de los suelos con el cambio de uso de suelo propuesto.

De acuerdo a lo anterior, el factor suelo no se verá disminuido a nivel cuenca, ya que con la obra de conservación de suelo propuesta se recuperará en un 100% el comprometido por el CUSTF, generando un valor residual por lo que no se generaran impactos a nivel cuenca.

Máxime que con el objeto de prevenir y mitigar un incremento en los impactos ambientales al recurso suelo, se implementarán diversas medidas; *destacando las siguientes:*

1.- La vegetación circundante al proyecto se conservará en su estado natural para que funcione como barrera natural e impida el arrastre del suelo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- 2.- Los residuos vegetales producto del desmonte serán acopiados, triturados y mezclados con el suelo de despálme y reutilizados para generar composta.
- 3.- El terreno se intervendrá en etapas exclusivamente en aquellas áreas necesarias para la construcción para reducir la pérdida de suelo.
- 4.- Se construirán obras civiles para, desvío y reincorporación de los escurrimientos a cauces naturales, con capacidad suficiente a la del escurrimiento al que le dan paso.
- 5.- La gestión de residuos se realizará de conformidad con la normatividad aplicable.
- 6.- Se ejecutara un Programa de rescate - reforestación, el cual coadyuvara para mitigar la erosión de los suelos.

Reiterando que las actividades de protección y conservación de suelos que equilibren la posible pérdida de suelo se ejecutarán de manera previa al desmonte y despálme del área que se pretende intervenir.

Con base en los razonamientos y consideraciones arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el **artículo 93**, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, ha quedado técnicamente demostrado que en el desarrollo del proyecto, **la erosión de los suelos se mitigará** en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, en principio por la naturaleza del proyecto, las características de los suelos, pendientes, ausencia de corrientes superficiales, cubrimiento del suelo y actividades de conservación de suelos.

*Por lo que corresponde al supuesto referido, en cuanto a la obligación de demostrar que la **capacidad de almacenamiento de carbono** se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, se observó lo siguiente:*

La repercusión de este servicio ambiental debido a las obras del proyecto es bajo (sólo de repercusión local), por los argumentos que a continuación se destacan.

Tomando como referencia la captura de CO₂, es importante destacar que ésta solamente ocurre durante el desarrollo de los árboles, y se detiene cuando éstos llegan a su madurez total.

La captura de carbono se puede definir como la extracción y almacenamiento de carbono atmosférico (dióxido de carbono) en forma de biomasa proveniente de los bosques, la tierra y los océanos, para evitar que este llegue a la atmósfera.

Es considerado como uno de los servicios ambientales de mayor importancia, ya que contribuye en el mantenimiento de la temperatura global, así como en la composición química del agua marina y de las zonas costeras, máxime que la superficie de CUSTF cubre 4 ha de vegetación natural de matorral.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

El carbono en la forma de compuestos inorgánicos y orgánicos, como los gases de efecto invernadero CO₂ y CH₄, es reciclado entre la atmósfera, los océanos, y la biosfera. El mayor intercambio natural ocurre entre la atmósfera y la biosfera terrestre donde las plantas retiran CO₂ de la atmósfera a través del proceso de la fotosíntesis. El dióxido de carbono es regresado a la atmósfera por la respiración de las criaturas vivas y la descomposición o incineración de la materia orgánica, siendo la combustión del combustible fósil y el CUSTF los principales procesos antropogénicos que liberan CO₂ a la atmósfera.

Para determinar la cantidad de carbono secuestrado en el área de CUSTF del proyecto se utilizó el método IPCC (del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático) como se indica a continuación:

$$CCC = (VT) * (FD) * (FCC) * (FCEB)$$

Dónde:

CCC = Coeficiente de captura de carbono

VT = Volumen total estimado en el predio sujeto a CUSTF

FD = Factor de densidad (0.5)

FCC = Factor de captura de carbono (0.5)

FCEB = Factor de expansión o extensión de biomasa (3.66)

Por lo tanto: $CCC = (5.439 \text{ m}^3) * (0.5) * (0.5) * (3.66) = 4.9762 \text{ ton CO}_2/\text{año}$

En este sentido el proyecto contempla la remoción de vegetación y su respectiva biomasa en el total de la superficie que se propone para el CUSTF, resultan con una biomasa estimada en **5.439 m³** a ser desmontada por la ejecución del CUSTF en 4 hectáreas de mezquital xerófilo para dar paso a la obra, por lo que se pronostica que se dejarán de captar un total de **4.9762 ton de CO₂ al año**.

En términos económicos, partiendo de un precio de €18.05 (\$364.791) por tonelada, en el área de CUSTF de 4 hectáreas se estaría dejando de percibir la cantidad de \$1,704.38 pesos M.N.

Al respecto; se prevé la ejecución del programa de rescate, reubicación y reforestación de flora, para compensar las densidades de ejemplares a remover, promoviendo la protección de las mismas.

Se rescatará un número de ejemplares en una cantidad que permita compensar naturalmente la mortalidad, a fin de asegurar como mínimo el 80% de sobrevivencia. En ese sentido, se estimaron los porcentajes por especie, con el propósito de cumplir la meta sin alterar con su reubicación en las parcelas, la estructura y capacidad de carga de la MHF. La cuantificación de ejemplares a rescatar conserva la estructura de la comunidad forestal encontrada en el CUSTF.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Se contempla una densidad de 300 organismos distribuidos de la manera siguiente:

Estrato	n (1 Ha)	Volumen estimado en ha-tipo (m3) R.T.A.	Volumen a derribar en la ejecución del CUSTF (m3) R.T.A.	Ejemplares contemplados a derribar (No.)	Organismos sujetos a rescate y reubicación de especies (No.)	Organismos sujetos a reforestación (No.)
Arbol	6	0.820	3.280	24	10	12
Arbusto	131	0.537	2.147	524	84	
Cactácea	29	0.003	0.012	116	206	
			5.439	664	300	12
						312

Sitio	No.	Nombre común	Nombre científico	Estrato	n (1 Ha)	Organismos sujetos a rescate y reubicación de especies (No.)	Organismos sujetos a reforestación (No.)
CUSTF	1	Brea	<i>Parkinsonia praecox</i>	Arbol	2	4	5
CUSTF	2	Mezquite	<i>Prosopis velutina</i>	Arbol	4	6	7
2					6	10	12
Sitio	No.	Nombre común	Nombre científico	Estrato	n (1 Ha)	Organismos sujetos a rescate y reubicación de especies (No.)	Organismos sujetos a reforestación (No.)
CUSTF	1	Pintapan	<i>Abutilon incanum</i>	Arbustivo	11		
CUSTF	2	Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	Arbustivo	13	10	
CUSTF	3	Torote prieto	<i>Bursera laxiflora</i>	Arbustivo	9	5	
CUSTF	4	Torote	<i>Bursera microphylla</i>	Arbustivo	9	5	
CUSTF	5	Piojito	<i>Caesalpinia pumila</i>	Arbustivo	6	5	
CUSTF	6	Vara prieta	<i>Cordia parvifolia</i>	Arbustivo	12	10	
CUSTF	7	Guaje	<i>Desmanthus covillei</i>	Arbustivo	7	10	
CUSTF	8	Rama Blanca	<i>Encelia farinosa</i>	Arbustivo	8		
CUSTF	9	Candelilla	<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	Arbustivo	8	5	
CUSTF	10	Ocotillo Macho	<i>Fouquieria maddougallii</i>	Arbustivo	6	5	
CUSTF	11	Guayacan	<i>Guaiacum coulteri</i>	Arbustivo	4	12	
CUSTF	12	Sangrengado	<i>Jatropha cinerea</i>	Arbustivo	9	7	
CUSTF	13	Lomboy	<i>Jatropha cuneata</i>	Arbustivo	9	5	
CUSTF	14	Palo chingo(Gatuño)	<i>Havardia sonorae</i>	Arbustivo	3		
CUSTF	15	Gatuño	<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	Arbustivo	2		
CUSTF	16	Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	Arbustivo	8		
CUSTF	117	Cilindrito	<i>Lycium berlandieri</i>	Arbustivo	7	5	
17					131	84	0
Area	No.	Nombre común	Nombre científico	Estrato	Densidad (Ind/ha)	Organismos sujetos a rescate y reubicación de especies (No.)	Organismos sujetos a reforestación (No.)
CUSTF	1	Choya	<i>Cylindropuntia fulgida</i>	Cactácea	11	76	
	2	Cina barbona	<i>Lophocereus schottii</i>	Cactácea	9	70	
CUSTF	3	Pitahaya	<i>Stenocereus thurberi</i>	Cactácea	9	60	
3					29	206	





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Con ello, las metas y resultados esperados son las siguientes:

- Conservar en las parcelas la densidad que derivó de los muestreos realizados en el área de cambio de uso del suelo, a efecto de no alterar la estructura de la MHF;
- La sobrevivencia de los ejemplares al año de haber sido rescatados y reubicados, deberá de ser, como mínimo, del 80%.

*Por lo que corresponde al supuesto relativo a la obligación de demostrar que el deterioro de la **calidad del agua** o la disminución en su captación se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, se observó lo siguiente:*

En el área del proyecto no se tienen cuerpos de agua permanentes, no se cuenta con represas, lagos o canales (ni naturales o artificiales) ni reservorios de agua; los escurrimientos que se encuentran presentes en el sitio son de carácter intermitente y patrón de drenaje dendrítico.

En cuanto a los impactos ambientales que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto a las aguas subterráneas tenemos que una remoción de la vegetación afectará en primer lugar la infiltración pues las raíces actúan como guías donde el agua es llevada de manera vertical por el suelo, y además sirve para retardar los escurrimientos superficiales por lo cual propicia se infiltre más agua.

Para saber que el área captada en el proyecto no compromete el volumen que debe escurrir en el mismo y en la cuenca, o en su defecto, establecer las medidas pertinentes para la cosecha de agua que asegure al menos los volúmenes reducidos de captación, fue necesario estimar los escurrimientos superficiales que ocurren en el área.

El cálculo de los caudales superficiales se considera para dos objetivos:

- 1) el escurrimiento medio, para estimar el volumen de agua por almacenar o retener, y
- 2) los escurrimientos máximos instantáneos para el diseño de obras de conservación.

La evaluación de los recursos hídricos de una cuenca requiere de una estimación correcta del balance hidrológico, es decir, comprender el ciclo en sus diferentes fases, la forma en que el agua que se recibe por precipitación y se reparte entre el proceso de evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

De acuerdo con Sánchez San Román (2001) citado por Aparicio et al., (2006), se denomina Ciclo Hidrológico al movimiento general del agua, ascendente por evaporación y descendente primero por las precipitaciones y después en forma de escorrentía superficial y subterránea. La fórmula general que se utiliza en el balance hidrológico es la siguiente:

$$\text{PRECIPITACIÓN} - \text{EVAPOTRANSPIRACIÓN} = \text{ESCORRENTÍA SUPERFICIAL} + \text{INFILTRACIÓN}$$





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Para saber que el área captada en el proyecto no compromete el volumen que debe escurrir en el mismo y en la cuenca, o en su defecto, establecer las medidas pertinentes para la cosecha de agua que asegure al menos los volúmenes reducidos de captación, fue necesario estimar los escurrimientos superficiales que ocurren en el área.

1).- El volumen de agua que se capta actualmente sin el proyecto

En las 4.00 ha sujetas a CUSTF, existe un volumen total precipitado de 8,744 m³/año, con un volumen de evapotranspiración de 8,318.20 m³/año (equivalente al 95.13% del total precipitado, un valor muy alto debido a las condiciones xéricas), lo que deja un escurrimiento natural de 377.85 m³/año (4.32% del volumen precipitado) y apenas el 0.55% que se infiltra, es decir, 47.95 m³/año, debido a las condiciones climáticas y tipo de suelo que compone la superficie de 4.00 ha sujetas a CUSTF.

Balance hídrico	ESCENARIO 1	
	SIN EL PROYECTO	
	m ³ /año	%
Volumen precipitado	8,744.00	100
Volumen EVT	8,318.20	95.13
Escurrimiento	377.85	4.32
Infiltración	47.95	0.55

2).- El volumen de agua que se capta con la remoción de la vegetación en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.

Se prevé que con la ejecución del proyecto y el consecuente desmonte, el escurrimiento de agua se incremente y por lo tanto se reduce la infiltración a -154.63 m³/año.

Se trata de una reducción del 222.57% de la infiltración natural en esta superficie sujeta a CUSTF (en las 4.00 ha), haciendo necesario revertir estas condiciones del **déficit de 106.73 m³/año**, potencialmente debido al proyecto.

Balance hídrico	ESCENARIO 2	
	CON EL PROYECTO SIN MEDIDAS	
	m ³ /año	%
Volumen precipitado	8,744.00	100.00
Volumen EVT	8,281.41	94.71
Escurrimiento	617.22	7.06
Infiltración	- 154.63	- 1.77

Lo anterior obliga a implementar diversas obras de mitigación.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Para mitigar este impacto; como una opción a las obras de retención se llevará a cabo la construcción de **zanjas bordo** que realizarán la función de retener e infiltrar el agua captada.

Debido a lo anterior, se prevé la ejecución de **terrazas individuales** con un potencial de infiltración total de 67.3479 m³, así como de **5 zanjas bordo** que promueven 90 m³ de infiltración anual.

Resumen de las obras de cosecha de agua

Obra	Dimensiones	Valor	Suelo retenido por cada terraza (tons)	N° obras requeridas	Potencial de infiltración total (m³)
Terrazas individuales	Diámetro (m) :	0.7	0.2761	350	67.3479
	Profundidad (m) :	0.5			
	Área resultante (m²)	0.38485			
	Volumen (m³)	0.1924			
	Peso volumétrico del suelo (ton/m³)*	1.435			
Zanjas bordo	Profundidad (m) :	0.8	25.8300	5	90.000
	Ancho (m) :	1.5			
	Largo (m) :	15			
	Área resultante (m²)	22.5			
	Peso volumétrico del suelo (ton/m³)*	1.435			
	Volumen (m³)	18			
	Resumen de las obras de conservación de agua y suelo :				

Con lo anterior queda demostrado que con estas obras se mitigará la reducción de infiltración ocasionada por las actividades del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.

Así mismo, con el objeto de prevenir y mitigar un incremento en los impactos ambientales al recurso agua, se implementarán diversas medidas de mitigación que ya *han sido descritas tanto en el estudio técnico justificativo; destacando:*

- Se evitará el derrame de contaminantes como aceites, combustibles, desperdicios domésticos, aguas negras y cualquier otro tipo de desperdicios generados durante el proyecto, mediante el establecimiento de contenedores y ubicando áreas específicas para el afinado de los automotores.
- Se colocarán letrinas portátiles y el retiro de residuos se realizará de una manera que evite la contaminación del suelo y por consiguiente del agua.
- Se instalarán áreas de confinamiento de residuos de acuerdo con su tipo.
- Dentro del diseño del proyecto se contempla la instalación de drenaje pluvial, permitiendo su infiltración natural.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- Se construirán obras civiles para desvío y reincorporación de los escurrimientos a cauces naturales, con capacidad suficiente a la del escurrimiento al que le dan paso.
- Se deberá implementar un programa de monitoreo ambiental durante la vida útil del proyecto el cual deberá contemplar muestreos periódicos al agua superficial y sedimentos de arroyos, con el fin de detectar y corregir cualquier alteración que pudiera atribuirse a las operaciones del proyecto.

Destacando que la reforestación, rescate y reubicación de flora, así como las obras de conservación de suelo y agua se deberán ejecutar **previo al despalme del terreno** y su mantenimiento se deberá considerar durante la operación del proyecto.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo **93, párrafo primero**, de la Ley General de Desarrollo Sustentable, en cuanto que ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, *el deterioro de la **calidad del agua** o la disminución en su captación, se mitigará en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

X). - Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el **artículo 93, de la LGDFS**, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

1.- El artículo 93, párrafo segundo establece:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate; por lo que:

a). - Con el oficio No. **DFS/SGPA/UARRN/ 195 /2022** de fecha 07 de octubre de 2022, despachado el 11 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora envió a la Dirección General Forestal y de Fauna del Estado de Sonora y Coordinador del Comité Técnico de Cambio de Uso de Suelo y Aprovechamientos Forestales del Consejo Estatal Forestal de Sonora; un tanto del expediente correspondiente a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) para el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** en el municipio de Guaymas Sonora; el cual implica el CUSTF en una superficie de **4.0 hectáreas**; a efecto de que posterior a su análisis se emita la opinión correspondiente, suplicándole considerar el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del expediente ya que en su defecto se entendería que no tiene objeción alguna respecto a la referida solicitud de autorización de CUSTF.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

b).- Por conducto del oficio No. **DGFF/12/09-F-137/22** de fecha **17 de octubre de 2022**, el **C. ING. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO** en carácter de Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) del Gobierno del Estado de Sonora informó que durante la **Octava Reunión Ordinaria 2022**, celebrada el **14 de octubre de 2022**; el Comité Técnico para el Cambio de Uso del Suelo y Aprovechamientos Forestales del Estado de Sonora, acordó emitir **opinión positiva** para la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales promovido por el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**, para desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, en una superficie **4.0 hectáreas**. Señalando que se deberá contar con la anuencia de CEDES.

c).- El 26 de octubre de 2022 se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT copia del escrito a través del cual el C. **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**, en carácter de promovente del estudio técnico justificativo en materia de cambio de uso del suelo de terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora, en una superficie **4.0 hectáreas**, solicita al Ing. Jesus Armando Barajas Torres en carácter de Comisionado Ejecutivo de la CEDES, tener por presentado el referido proyecto.

2.- El artículo 93, párrafo tercero establece:

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un **programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna** afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales reglamentarias aplicables.*

- En ese sentido, se anexa al presente el programa de rescate correspondiente.
- En cuanto a los Programas de Ordenamiento Ecológico; se tiene que:

A).- Respecto al Decreto de Acuerdo por el que se expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** (Diario Oficial de la Federación del 7 de Septiembre de 2012) de jurisdicción federal.

La base para la regionalización ecológica comprende unidades territoriales que se integran a partir de los principales factores del medio biofísico: clima, relieve, vegetación y suelo, obteniendo la diferenciación del territorio nacional en 145 unidades denominadas Unidades Ambientales Biofísicas (UAB), empleadas como base para el análisis de las etapas de diagnóstico y pronóstico, y para construir la propuesta del POEGT.

Así, las regiones ecológicas se integran por un conjunto de UAB que comparten la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Con base en lo anterior, a cada UAB le fueron asignados lineamientos y estrategias ecológicas específicas. El POEGT comprende 80 regiones ecológicas que fueron definidas por los sectores del desarrollo, denominados también Rectores, los cuales resultaron en un número de 34 y que se combinaron con 18 Políticas Ambientales (aprovechamiento, restauración, protección y preservación).

De esta manera, el proyecto, se ubica en la región ecológica 15.32, unidad ambiental biofísica 104 **Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales**, localizada en la región central y sur del Estado de Sonora, con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable y Restauración.

Al llevar a cabo la vinculación de las estrategias sectoriales incluidas en la UAB con las actividades de proyecto se observa que el proyecto tiene una alta relación con las estrategias sectoriales de la UAB debido a que la actividad del proyecto se realizará bajo el enfoque de protección y conservación de los recursos naturales presentes en la región.

B.- En jurisdicción estatal, el 21 de mayo de 2015 se publicó el **Decreto para el Ordenamiento del Estado de Sonora**.

La zonificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, obtenida del enfoque fisiográfico a nivel de sistemas de topoformas, modificada con las áreas protegidas, generó 25 unidades de gestión ambiental para Sonora.

Así, el proyecto queda inmerso en la **UGA P00-0/01** llamada Playa/Barra .

Entre las actividades posibles dentro de esta UGA están el turismo tradicional o de sol y playa.

Al revisar las estrategias que rigen estas UGAs para vincularlas y dar cumplimiento a los lineamientos ecológicos y objetivos específicos se resume que; el proyecto no contraviene los criterios de regulación ecológica o las estrategias del POETES ni de los criterios específicos por lo que; se puede concluir que no existe criterio alguno que se contraponga al desarrollo del proyecto, por lo que se puede concluir que este es viable en este sentido.

Así, el proyecto se alinea a las políticas y estrategias ecológicas que establece el POET de Sonora, toda vez que el área seleccionada para el proyecto se considera apta para un uso, ya que su construcción no generará impacto negativo significativo en el ecosistema.

C). - Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal.

El proyecto se ubica dentro del municipio de Guaymas, Sonora y a la fecha de la realización de este estudio no se ha decretado un plan de ordenamiento ecológico para el Municipio.

De lo anterior se concluye que, por la actividad económica a desarrollar, el proyecto no se contrapone con algún ordenamiento ecológico.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

D). - Áreas Naturales Protegidas.

Las áreas protegidas proporcionan una serie de bienes y servicios ecológicos al mismo tiempo que preservan el patrimonio natural y cultural. El estado de Sonora cuenta con ocho ANP's decretadas de distinta jurisdicción y categoría:

Jurisdicción federal

Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Bavispe.

Isla San Pedro Mártir.

-

El Pinacate y Gran Desierto de Altar.

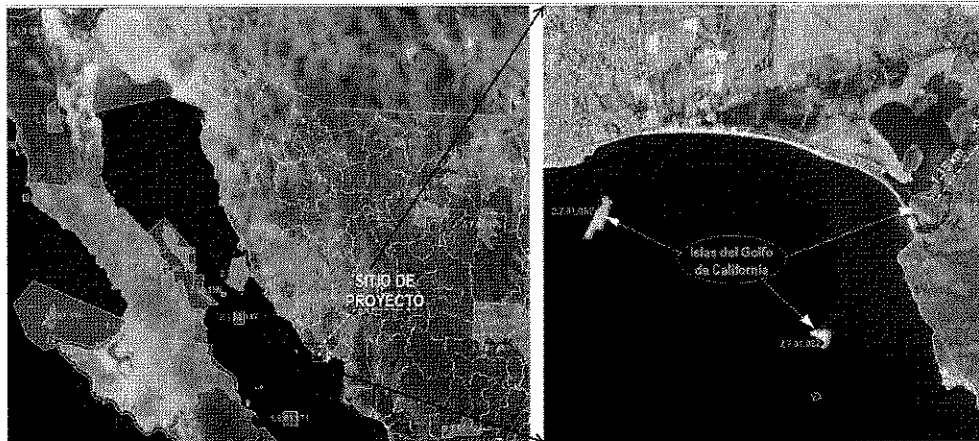
Islas del Golfo de California.

Sierra de Álamos – Río Cuchujaqui.

Jurisdicción estatal.

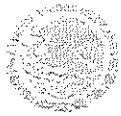
Arivechi Cerro Las Conchas/Sistema de Presas Abelardo Rodríguez Luján – El Molinito.

Respecto de alguna Área Natural Protegida de carácter federal; la más cercana es la Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la Fauna Silvestre **Islas del Golfo de California** ubicada a 1.35 Km. al noroeste del proyecto.

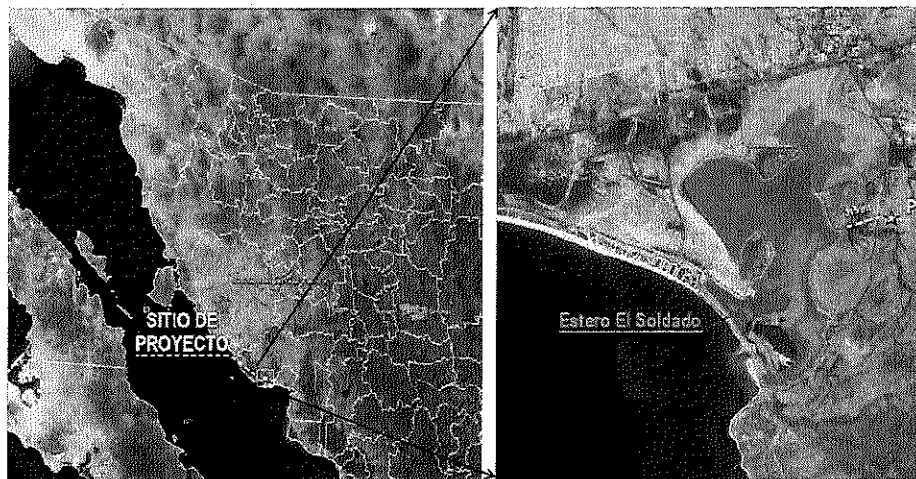


En competencia estatal; el día 18 de mayo de 2006 El gobierno del Estado declaró al Estero El Soldado como Área Natural Protegida bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, sin embargo; el área del Proyecto se encuentra a una distancia de 0.350 km de esta ÁNP, separada por la carretera pavimentada (Boulevard Bacochibampo), por lo cual se tendrá un estricto control de las medidas de mitigación en cada una de las etapas del proyecto, así como un estricto manejo de los residuos a fin de que estos no afecten los atributos naturales de esta área y también evitar la contaminación del agua superficial y subterránea.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA



Derivado a que el proyecto se encuentra totalmente fuera de alguna área alguna Área Natural Protegida (ANP) de cualquier índole; el desarrollo del proyecto no limita ni condiciona las políticas de regulación y control encaminadas al desarrollo de dichas áreas y no se requiere llevar a cabo alguna vinculación con criterios ecológicos o restricciones ambientales.

Con lo anterior, se atiende a lo que establece el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XI).- Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el **artículo 97**, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado, sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de la Ley.

*En ese sentido, esta unidad administrativa ha determinado que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ajusta al precepto normativo, dado que durante la visita técnica a la superficie objeto de la solicitud **no se observó afectación a la vegetación forestal existente, a causa de incendios forestales.***

XII).- Que con el objeto de verificar el cumplimiento del **artículo 98** de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por el RLGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, observando lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

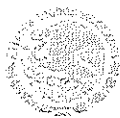
a).- En base a los criterios técnicos establecidos en el **ACUERDO** por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de septiembre del 2005; se determinó un nivel de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se resume a continuación:

Obra	Superficie (ha)	Ecosistema	Nivel de equivalencia	Costo de referencia /ha.	Superficie a compensar (ha)	Monto por aportar al FFM
Residencial	4.0	Árido y semiarido	1:4.4	\$14,002.49	17.6	\$ 246,443.82

Resultando que, por las **4.0 hectáreas** en un ecosistema de tipo **Árido y semiarido** (Matorral) donde se pretende desarrollar el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE** en el municipio de **Guaymas**, en el estado de Sonora; el monto resultante para aportar al Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental y que permitiría autorizar el CUSTF para el desarrollo del proyecto, corresponde a la cantidad de **\$ 246,443.82** (Docientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.); acorde a la publicación del Diario Oficial de la Federación del 31 de Julio de 2014, la cual contiene el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACIÓN O RESTAURACIÓN Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGÍA PARA SU ESTIMACIÓN.**

b).- Que mediante oficio N° **DFS/SGPA/UARRN/ 224 /2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, despachado el 16 de enero de 2023; con fundamento en los artículos 2, 3, 10 fracción XXX, 68 fracción I, 69 fracción I, 93 y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable(LGDFS) y su Reglamento; en el ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de septiembre del 2005. Así como en el ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, mismo que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **144** del Reglamento de la LGDFS, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2014; esta Representación de la SEMARNAT en Sonora informó al **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas** ubicado en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; deberían depositar el Fondo Forestal Mexicano la cantidad de **\$ 246,443.82** (Docientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.); por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de **17.6 hectáreas**.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

c).- Que el 08 de febrero de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, un escrito a través del cual el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** informó del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 246,443.82** (Docientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento por el CUSTF para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en una superficie de **4.0 hectáreas**, en el municipio de **Guaymas**, Sonora; solicitando una prórroga para exhibir el recibo fiscal que expida la CONAFOR.

Al referido escrito anexa:

- Copia del comprobante universal de sucursales folio electrónico 66323020921065036873, de fecha 20 de enero de 2023, expedido por BANORTE sucursal 6632 Hermosillo Navarrete, en el que se asienta que el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** realizó un depósito en favor de la CONAFOR y/o FONDO FORESTAL MEXICANO por la cantidad de **\$ 246,443.82** (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.)

d).- Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su artículo 31 establece que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

En su caso, la ampliación del plazo corresponde a 15 días adicionales; por lo que el término de tiempo para acreditar la aportación al Fondo Forestal Mexicano por el asunto que nos ocupa sería el 22 de marzo de 2023.

e).- Que el 08 de marzo de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, un escrito a través del cual el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** presenta aviso de aportación al Fondo Forestal Mexicano, por compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, en el municipio de **Guaymas** en el estado de Sonora; anexando a su comunicado:

- Copia de una representación impresa de un CFDI serie DINFFM folio 3122, certificado 00001000000504440580, certificado SAT 000010000005509846663, expedido por la Comisión Nacional Forestal (CNF010405EG1) el 07 de marzo de 2023, en el que se asienta que se recibió de la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** un cheque nominativo por la cantidad de **\$ 246,443.82** (Docientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.) por la intervención de un polígono para la habilitación de lotes campestres, vialidad y áreas de de esparcimiento.

XIII). Que a la fecha no se han recibido peticiones o solicitudes que puedan limitar la realización de las obras relativas al proyecto.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Tomando en consideración:

- Que el 05 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, se expida la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Que, el 9 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Con fundamento en el artículo 8 párrafo segundo La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, artículo 16 párrafo primero que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que en su artículo 32 BIS señala que a la SEMARNAT le corresponde el despacho de asuntos como:

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable y XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; La Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone en su Artículo 16 que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que se le formule; La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus **artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 68 fracción I, 69 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, que señalan que el cambio de uso del suelo de terrenos forestales se otorga por excepción; El Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**artículos 139-153**); El Reglamento Interior de la SEMARNAT, que en su artículo **33** establece que para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría, se contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas; además de que el artículo **34** señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular el cual tendrá la representación de la Secretaría y el artículo **35** fracción XIV que indica que son atribuciones de las oficinas de representación autorizar, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso del suelo de terrenos forestales.

Acorde a las disposiciones y ordenamientos invocados, atendiendo al principio de buena fe señalado en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Representación de la SEMARNAT.

RESUELVE

42





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción y de manera condicionada, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de **4.0 hectáreas**, para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en parcelas del **Ejido Buenos Aires**, municipio de **Guaymas**, en el estado de Sonora; promovido por el **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**, en representación de la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** bajo la observancia y debido cumplimiento de los siguientes:

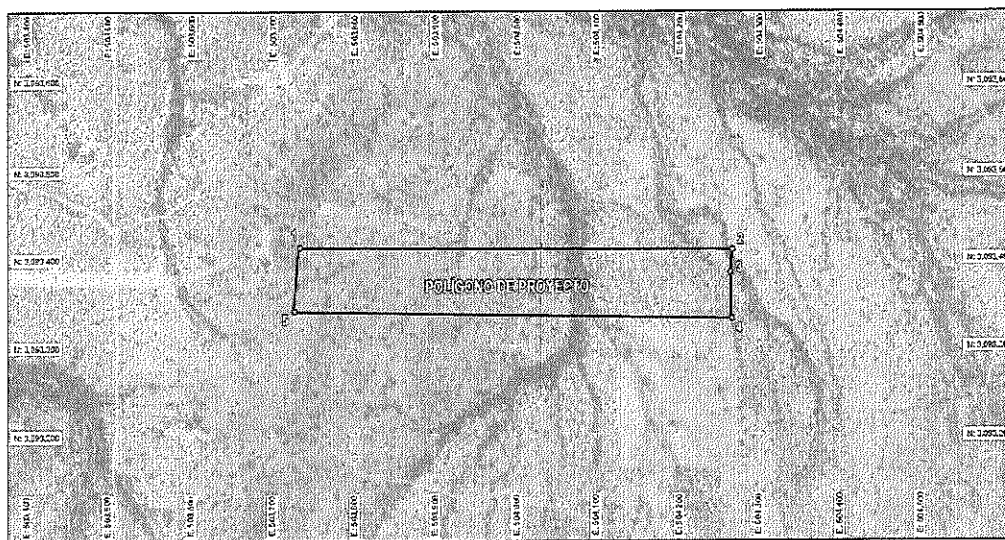
TÉRMINOS

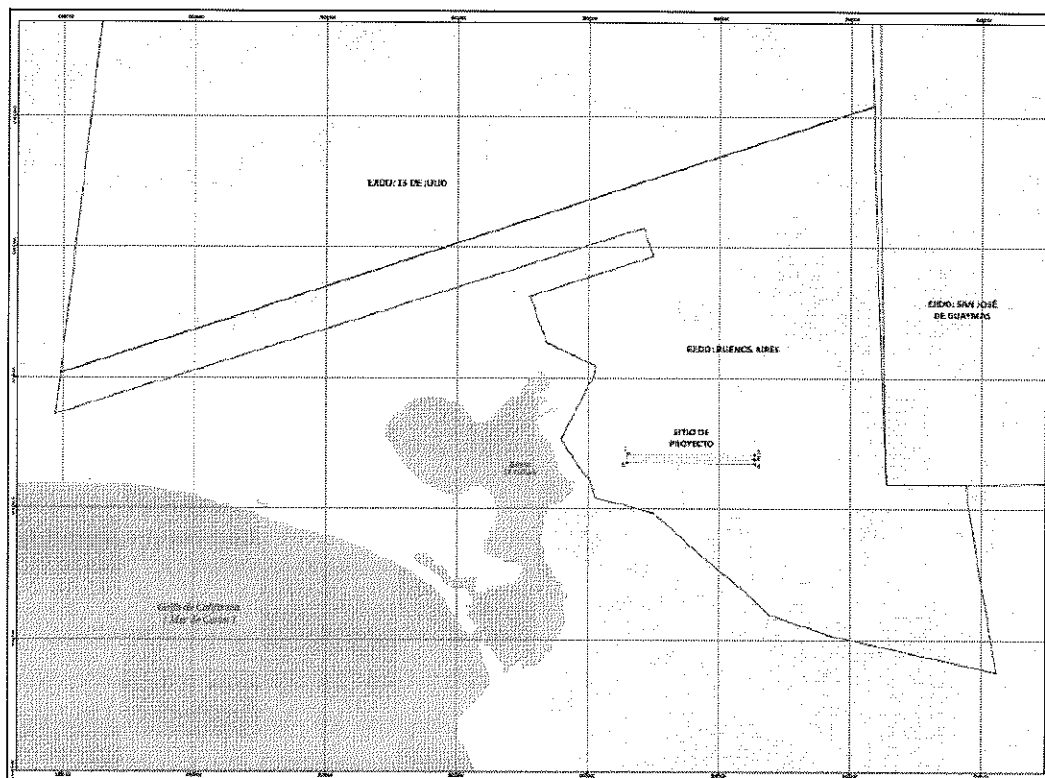
I. Se autoriza al **C. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en una superficie de **4.0 hectáreas**, para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en parcelas del **Ejido Buenos Aires**, municipio de **Guaymas**, en el estado de Sonora.

II. El tipo de vegetación por afectar, corresponde a una asociación vegetal de tipo matorral, en un ecosistema **árido y semiarido**.

III. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se autoriza se desarrollará única y exclusivamente en una superficie de **4.0 hectáreas** distribuidas en un polígono delimitado por las coordenadas UTM Zona 12 datum WGS 84 contenidas en el cuadro de construcción siguiente:

Vértice	COORDENADA X	COORDENADA Y	Vértice	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	503733.6360	3093411.3430	4	504265.7000	3093301.0100
2	504266.7310	3093408.7150	5	503727.4370	3093339.3690
3	504264.4190	3093380.9640			





- El proyecto consiste en un desarrollo de lotes con superficies que van desde los 270 m² hasta los 300 m² con una superficie total de 40,000.00 m², así como áreas de esparcimiento con áreas verdes, áreas de juego para los niños, alberca, área techada, zona de asadores, caseta de acceso principal, así como vialidades internas con camellón y glorietas.

Las características y detalle de las obras del proyecto estarán a lo señalado en el estudio técnico justificativo correspondiente.

IV.- Los trabajos de despalme y nivelación de los terrenos no se podrán llevar a cabo hasta en tanto se hayan concluido las actividades de **delimitación, rescate de flora y fauna**, así como las **obras de conservación de suelo y agua**.

Haciendo notar que los resultados correspondientes se deberán de reportar a esta Unidad, así como a la autoridad verificadora en un plazo no mayor a 5 días después de haberse concluido; para los efectos correspondientes y en su caso poder iniciar la remoción de la vegetación y el despalme del terreno.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

V.- Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para (en dado caso) acreditar legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

Superficie (ha)	No.	Nombre común	Nombre científico	Estrato	n (1 Ha)	Volumen estimado en ha-tipo (m3) R.T.A.	Volumen a derribar en la ejecución del CUSTF (m3) R.T.A.	Ejemplares contemplados a derribar (No.)
4.00	1	Brea	<i>Parkinsonia praecox</i>	Arbol	2	0.348	1.392	6
	2	Mezquite	<i>Prosopis velutina</i>	Arbol	4	0.472	1.888	12
	2				6	0.820	3.280	18
	No.	Nombre común	Nombre científico	Estrato	n (1 Ha)	Volumen estimado en ha-tipo (m3) R.T.A.	Volumen a derribar en la ejecución del CUSTF (m3) R.T.A.	Ejemplares contemplados a derribar (No.)
	1	Pintapan	<i>Abutilon incanum</i>	Arbustivo	11	0.011	0.045	44
	2	Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	Arbustivo	13	0.028	0.114	52
	3	Torote prieto	<i>Bursera laxiflora</i>	Arbustivo	9	0.028	0.114	36
	4	Torote	<i>Bursera microphylla</i>	Arbustivo	9	0.028	0.114	36
	5	Piojito	<i>Caesalpinia pumila</i>	Arbustivo	6	0.047	0.189	24
	6	Vara prieta	<i>Cordia parvifolia</i>	Arbustivo	12	0.047	0.189	48
	7	Guaje	<i>Desmanthus covillei</i>	Arbustivo	7	0.024	0.094	28
	8	Rama Blanca	<i>Encelia farinosa</i>	Arbustivo	8	0.024	0.094	32
	9	Candelilla	<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	Arbustivo	8	0.024	0.094	32
	10	Ocotillo Macho	<i>Fouquieria macdougalii</i>	Arbustivo	6	0.024	0.094	24
	11	Guayacan	<i>Guaiacum coulteri</i>	Arbustivo	4	0.006	0.022	16
	12	Sangrengado	<i>Jatropha cinerea</i>	Arbustivo	9	0.078	0.310	36
	13	Lomboy	<i>Jatropha cuneata</i>	Arbustivo	9	0.154	0.618	36
	14	Palo chino(Gatuño)	<i>Havardia sonorae</i>	Arbustivo	3	0.000	0.000	12
	15	Gatuño	<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	Arbustivo	2	0.000	0.000	8
	16	Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	Arbustivo	8	0.013	0.051	32
	17	Cilindrillo	<i>Lycium berlandieri</i>	Arbustivo	7	0.001	0.003	28
					131	0.537	2.147	524
No.	Nombre común	Nombre científico	Estrato	Densidad (Ind/ha)	Volumen estimado en ha-tipo (m3) R.T.A.	Volumen a derribar en la ejecución del CUSTF (m3) R.T.A.	Ejemplares contemplados a derribar (No.)	
1	Choya	<i>Cylindropuntia fulgida</i>	Cactácea	11	0.001	0.004	44	
2	Cina barbona	<i>Lophocereus schottii</i>	Cactácea	9	0.001	0.004	36	
2	Pitahaya	<i>Stenocereus thurberi</i>	Cactácea	9	0.001	0.004	36	
				29	0.003	0.012	116	
				166	1	5.439	664	

Parcelas del **Ejido Buenos Aires**, municipio de **Guaymas**, estado de Sonora.

CÓDIGO: **C-26-029-BUE-001/23.**

CUSTF/001/2023.

VI.- Conforme a lo asentado en el capítulo XIII del estudio técnico justificativo exhibido, el **C. ING. HORACIO ROBLES LÓPEZ** (RFN: Libro SONORA, Tipo UI, Volumen 2, Número 1), será el responsable técnico forestal encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, quien deberá establecer una bitácora de actividades, así como los procedimientos de cumplimiento a los programas, mismos que formarán parte de los informes de avance de las actividades y del informe de finiquito al termino de dichas actividades, (Termino XXI de este resolutivo) con independencia de validar los programas, avisos e informes que se refieren en la presente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Sin embargo, de manera simultánea a la notificación del inicio de actividades, deberá presentar la protesta del Responsable Técnico Forestal designado.

En caso de que existan cambios respecto a esta responsiva durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

VII. De conformidad con el artículo **149 del Reglamento** de la LGDFS, el titular de la presente autorización de CUSTF, deberá presentar:

*- Dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al inicio de la ejecución de la autorización, un aviso en el cual informen sobre el inicio de la ejecución del CUSTF.

*- Dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a su conclusión un informe que contenga la ejecución y desarrollo del CUSTF de conformidad con lo establecido en la autorización y con relación al contenido de las fracciones VIII, IX y X del Artículo 141 del Reglamento de la LGDFS.

Los referidos informes se deberán presentar por escrito en esta Representación de la SEMARNAT en Sonora, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora.

VIII. La remoción de la vegetación forestal deberá realizarse estrictamente en las áreas que están expresamente autorizadas en los **Términos I y III** de este Resolutivo (**04.0 hectáreas**), donde se realizarán las obras relativas al proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en parcelas del **Ejido Buenos Aires**, municipio de **Guaymas**, en el estado de Sonora; debiendo llevar a cabo la delimitación del área a intervenir.

El material que resulte del desmonte, que no sea aprovechado deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, además de proteger el suelo de la acción del viento y las lluvias.

En su caso deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal, garantizando que no afecten a la vegetación aledaña ni interfieran con los escurrimientos de agua.

Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XX** de este resolutivo.

IX. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el **cambio de uso de suelo** en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el **desarrollo del proyecto**, aún y cuando ésta se encuentre dentro del predio donde se autoriza la superficie a remover en el presente resolutivo, por lo que de requerir mayor superficie para la misma actividad o cualquier otro tipo de obras y/o actividades que afecten vegetación forestal, se deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Por lo que previo a los trabajos de remoción de vegetación se deberá delimitar **físicamente** todos y cada uno de los polígonos que comprenden el área a intervenir a fin de garantizar que el área circundante NO se verá afectada con la ejecución del proyecto.

X. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo al inicio de las labores de desmonte por el desarrollo del proyecto, se pondrá en marcha el **programa de rescate de fauna silvestre**, el cual considera ahuyentar y rescatar las especies de fauna silvestre presentes en el área del proyecto, especialmente las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Dicho Programa se adjunta como parte integral del presente resolutivo.

El reporte de los resultados del cumplimiento del presente Término, de ser el caso, deberá contener la evidencia fotográfica; lugar donde fue rescatada la especie, número de individuos, y lugar de su liberación, datos que se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.

XI. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual (hachas y machete) y no deberá utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin.

La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional a fin de que la superficie del suelo permanezca el menor tiempo posible expuesto a la acción del viento, disminuyendo con esto los procesos de erosión, para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del proyecto y para permitir el desplazamiento de animales silvestres, en especial aquellos de lenta movilidad principalmente de los grupos de anfibios y reptiles. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.

XII. Se prohíben las actividades de cacería, captura o comercialización de cualquier especie de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo y sólo se podrá realizar la captura de los individuos con el propósito de su rescate y reubicación.

Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este, el cual deberá indicar donde fue rescatada, número de ejemplares de cada especie rescatada y su nombre científico, así como el lugar de liberación y bitácora de seguimiento.

XIII. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del **artículo 93** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, se adjunta como parte integral del presente resolutivo el programa de rescate de especies de la vegetación forestal que serán afectadas, haciendo notar que dicho programa se deberá implementar previamente a las actividades de desmonte y despalme, debiendo llevar a cabo las acciones que garanticen una sobrevivencia al menos del 80% de los individuos reubicados, mismos que se distribuirán de la manera siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Especie	Nombre común	No. Individuos a rescatar y/o reforestar
<i>Parkinsonia preacox</i>	Brea.	4 / 5
<i>Prosopis velutina</i>	Mezquite	6 / 7
<i>Acacia farnesiana</i>	Mezquitillo	10
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	5
<i>Bursera microfila</i>	Torote	5
<i>Caesalpinia pumila</i>	Palo piojo	5
<i>Cordia parvifolia</i>	Vara prieta	10
<i>Desmanthus covillei</i>	Guaje	10
<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	Candelilla	5
<i>Fouquieria macdougalii</i>	Ocotillo	5
<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	12
<i>Jatropha cinerea</i>	Sangregado	7
<i>Jatropha cuneata</i>	Lomboy	5
<i>Lycium berlandieri</i>	Cilindrillo	5
<i>Cilindropuntia fulgida</i>	Choya	76
<i>Lophocereus schottii</i>	Cina	70
<i>Stenocereus thurberi</i>	Pitahaya	60

Empero; para garantizar que no se comprometerá la biodiversidad del área que se pretende intervenir; así como que la **capacidad de almacenamiento de carbono** se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, la presente autorización estará condicionada a que, de manera adicional a los trabajos de rescate, se lleve a cabo un programa de reforestación, en el que se garantice el establecimiento de al menos los individuos siguientes:

Especie	Nombre común	No. Individuos a establecer.
<i>Parkinsonia preacox</i>	Brea.	6
<i>Prosopis velutina</i>	Mezquite	12
<i>Abutilon incanum</i>	Pintapan	44
<i>Acacia farnesiana</i>	Mezquitillo	52
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	36
<i>Bursera microfila</i>	Torote	36
<i>Caesalpinia pumila</i>	Palo piojo	24
<i>Cordia parvifolia</i>	Vara prieta	48
<i>Desmanthus covillei</i>	Guaje	28
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	32
<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	Candelilla	32
<i>Fouquieria macdougalii</i>	Ocotillo	24
<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	16
<i>Jatropha cinerea</i>	Sangregado	36
<i>Jatropha cordata</i>	Lomboy	36
<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	32
<i>Lycium berlandieri</i>	Cilindrillo	28
<i>Havardia sonora</i>	Chino	12
<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	Gatuño	8





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Por lo que en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente; se deberá presentar en la representación de la SEMARNAT en Sonora para su evaluación y en su caso aprobación.

➤ El documento en el que se especifiquen acciones a realizar para la adecuación de áreas, establecimiento, mantenimiento y seguimiento respecto a los individuos que se planten, **destacando que el programa se deberá desarrollar de manera previa y/o en su caso, simultánea al desarrollo del proyecto.**

Los ejemplares que se utilicen durante los trabajos de reforestación deberán presentar (en su caso) las características siguientes:

- Altura mínima de 0.80 metros
- Tallo lignificado con un diámetro no menor a 1.00 cms.

Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.

XIV. Simultaneo al inicio de actividades deberá implementar un programa de capacitación ambiental, manejo y disposición de residuos sólidos y residuos peligrosos, mantenimiento de maquinaria y manejo y derivados de combustibles.

El mantenimiento y reparación de la maquinaria utilizada para el despalme, deberá realizarse en centros de servicios especializados fuera del área solicitada para cambio de uso de suelo.

Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.

XV. Para evitar problemas de erosión y calidad del agua, se evitará que el desmonte provoque alteraciones a los patrones naturales de escurrimiento, estableciendo obras de control como terrazas, cunetas o canales, realizando las acciones necesarias para evitar el arrastre de sedimentos a las partes bajas de la cuenca, garantizando que se mantenga el patrón de escurrimientos en la zona hacia las áreas de drenaje natural, para lo cual, **de manera simultánea a la notificación del inicio de actividades** de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se deberá presentar en esta Representación de la SEMARNAT para su evaluación y en su caso aprobación lo siguiente:

- A.** Un programa de trabajo en el que se justifiquen, especifiquen, ubiquen y calendaricen las acciones a realizar a fin de garantizar que la pérdida de suelo NO será superior a la que se registra en la actualidad; pormenorizando las acciones de protección de suelos, referidas en la información exhibida.
- B.** Un programa de trabajo en el que se justifiquen, especifiquen, ubiquen y calendaricen las acciones a realizar a fin de garantizar una cosecha de agua por un volumen anual similar a la que se presenta en la actualidad (previo a la ejecución del proyecto), además de garantizar que no se afectará la calidad de la cosecha de agua.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

La ejecución de los programas deberá considerar lo siguiente:

- Remoción paulatina de la vegetación y almacenamiento del suelo fértil.
- Las obras deberán respetar las características de los patrones naturales de escurrimiento.
- Durante la reubicación de las plantas resultantes del rescate, así como del establecimiento de los ejemplares que se establecerán durante la reforestación (en su caso), se habilitará un número similar de cepas (cajetes) bajo el sistema de terraceo individual o cajeteo (CONAFOR, 2010) para retener suelo, humedad, propiciar infiltración y restaurar el suelo con mayor cobertura vegetal.
- La construcción de obras como zanjas bordos para evitar la erosión, así como establecer obras de desvío y presas filtrantes para evitar que los suelos escurran aguas abajo del proyecto, además de realizar obras para canalizar los escurrimientos pluviales en la periferia del terreno con la reincorporación de los escurrimientos a cauces naturales.
- Implementar infraestructura apropiada para la captura y almacenamiento y tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Se deberá ejecutar un Programa de mantenimiento de la maquinaria por el tiempo que dure la obra, donde el cambio de aceite de motores, engrasado y recarga de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo se realizara en lugares adecuados para ello, evitando la contaminación de escurrimientos superficiales o cuerpos de agua.
- No se utilizaran pesticidas o productos químicos que puedan contaminar el suelo y/o el agua.

Reiterando que queda prohibido el vertido de cualquier residuo contaminante en los cuerpos de agua y sobre ningún tipo de escurrimiento temporal y el agua que se utilice para las obras del proyecto provendrá de sitios autorizados

Insistiendo en que los programas se deberán desarrollar de manera previa y (en su caso) simultánea a la ejecución del proyecto:

Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo.

XVI. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, de conformidad con el artículo **145** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante la Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, la solicitud de las remisiones forestales con las que se acreditara la legal procedencia de estas.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

XVII. Durante las actividades de preparación del sitio, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del sitio para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan o para reutilizarlos en su caso.

Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas por la SEMARNAT. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo.

XVIII. Se deberá dar cumplimiento a las **medidas de mitigación** de los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y ordenamientos técnico – jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias, haciéndole saber que la programación de estas acciones se deberá reportar mediante un programa detallado que se exhiba en la representación de la SEMARNAT en Sonora de manera simultánea a la notificación del inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales:

Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo, por lo que se considera prudente contar en el sitio con personal especializado en el área ambiental que dé seguimiento, vigilancia y atención de las actividades que contempla el proyecto desde el punto de vista ambiental. Los programas de trabajo que se exhiban deberán puntualizar las acciones a realizar.

XIX. Se deberá atender en su caso, los lineamientos y criterios que establezca el ordenamiento ecológico territorial del estado de Sonora y del municipio de **Guaymas**, Sonora.

XX. La presente autorización, no incluye el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por el establecimiento de campamentos, ni obras adicionales al presente proyecto, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente.

XXI. Se deberán presentar a esta Representación de la SEMARNAT en Sonora, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora y al Consejo Estatal Forestal del estado de Sonora, **informes cuatrimestrales** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Este deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos de esta autorización, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo, incluyendo la metodología empleada para su evaluación, evidencia fotográfica e información técnica cuantitativa que avale el cumplimiento de los Términos del presente, así como un reporte del seguimiento respecto de cambios observados en la flora y fauna existente.

Se deberá incluir en su caso, el número de individuos por especie y el volumen de extracción, así como los indicadores de éxito de las actividades de rescate; y en su caso las medidas a adoptar para garantizar la conservación de la biodiversidad. Los informes se deberán exhibir en la Delegación Federal dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XXII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna, será de **hasta 5 años**.

Mientras que para el programa de reforestación y de rescate y reubicación de especies será **de hasta 5 años**.

XXIII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de **doce (12) meses**, a partir de la recepción de esta, el cual, de conformidad con el **artículo 148 del Reglamento de la LGDFS**, podrá ser ampliado; siempre que se solicite dentro del periodo de vigencia de la misma (antes de su vencimiento) justificando la modificación (el porqué del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del plazo solicitado), presentando la programación correspondiente, además de comprobar que ha dado cumplimiento a las acciones e informes que se señalan en el presente resolutivo., así como un informe respecto a las condiciones ambientales del área del proyecto.

Dicha solicitud deberá presentar un reporte del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente y contener anexo la documentación en la que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente haga constar el cumplimiento de la presente y de la normatividad ambiental.

Respecto al plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo se apegarán al programa de trabajo señalado en el estudio técnico justificativo exhibido.

XXIV. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y en su caso, prorrogar, modificar, suspender o anular la autorización otorgada; y en su caso, según corresponda, el titular de la presente deberá presentar la justificación técnica, económica y legal para que la autoridad determine lo procedente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

XXV. SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS, queda obligado a restituir la condición original del sitio, en el caso de que por alguna razón el proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas**, estado de Sonora; no pudiese finiquitarse en los términos y plazos previstos; sin perjuicio de las sanciones que determine la autoridad competente.

XXVI. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

XXVII. Conforme lo dispuesto por el Artículo 42 y 50 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor y artículo 20 del Reglamento de la Ley General, se deberá inscribir la presente autorización en el Registro Forestal Nacional; trámite que se llevará a cabo por esta Unidad Administrativa.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. La Representación de la PROFEPA en el estado de Sonora, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinente para verificar que solo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo la evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente.
2. **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales. **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** y su **responsable técnico forestal** serán responsables de la calidad y la veracidad de la información presentada.
3. **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

4. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar previo aviso a esta Representación de la SEMARNAT, para los efectos que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

5. Conforme al artículo 146 del Reglamento de la LGDFS, cualquier pretensión de modificación a la autorización, se deberá presentar de manera previa en esta Representación de la SEMARNAT, señalando la modificación requerida, exponiendo las causas que motivan la solicitud, adjuntando la documentación técnica y legal que sustente la petición; de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y la toma de decisiones correspondiente.

6. Esta autorización para el desarrollo del proyecto denominado **LOTES CAMPESTRES SANTORINI SEGUNDA FASE**, con pretendida ubicación en el municipio de **Guaymas**, estado de Sonora, no exenta al titular de la misma de obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, registros o permisos previos que al respecto deban emitir las dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias; haciendo énfasis en la autorización en materia de impacto ambiental, la cual deberá obtenerse previo a la ejecución de las actividades pretendidas, conforme al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5 inciso "O" del reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental.

Mientras que con respecto a especies o poblaciones en riesgo (contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010) se deberá estar a lo señalado por la Ley General de Vida Silvestre.

Particularmente; para atender la recomendación que el Comité Técnico para el Cambio de Uso del Suelo y Aprovechamientos Forestales del Estado de Sonora, emitió durante la **Octava Reunión Ordinaria 2022**, celebrada el **14 de octubre de 2022**, se deberá contar con la anuencia de CEDES.

Reiterándole que deberá tener la certeza jurídica de los derechos de propiedad o legítima posesión de los terrenos que pretende intervenir.

7. Las acciones que se propongan y/o informen deberán ser ubicables, cuantificables y mensurables, a fin de que la autoridad correspondiente esté en condiciones de verificar el cumplimiento de estas en los tiempos y formas propuestos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

8. Se hace saber a **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** que llevar a cabo la remoción total o parcial de vegetación forestal en terrenos forestales no contemplados en el presente resolutivo, constituye una infracción a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y un delito ambiental de orden federal.

TERCERO. - Notifíquese a **SAMUEL ILICH LIZARRAGA CAMPOS** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES EN EL ESTADO DE SONORA.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Juan Manuel Vargas López
DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el **C. Juan Manuel Vargas López**, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. c. p. Expediente
C. c. c. Minutario

JMVL/TRPP/jrgg





ANEXO

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA.

1. INTRODUCCIÓN.

Las principales problemáticas que enfrentan los ecosistemas terrestres mexicanos son la deforestación y degradación. Ambos fenómenos implican una reducción de la cubierta vegetal, lo que ocasiona problemas con modificaciones en los ciclos hídricos y cambios regionales de los regímenes de temperatura y precipitación, favoreciendo con ello el calentamiento global, la disminución en la captura de bióxido de carbono, y la pérdida de hábitats o la fragmentación de ecosistemas (CONAFOR, 2009).

Los programas de rescate de especies silvestres están orientados a disminuir la pérdida de organismos en una población y conservar de esta manera la biodiversidad de los ecosistemas.

A mayor número de individuos rescatados y reubicados, mayor será la probabilidad de contribuir a la conservación de los bienes y servicios ambientales que ellas prestan a la humanidad.

Como parte de las actividades que se realizarán en el proyecto, en su etapa previa a la preparación y desmonte, se ejecutará un programa de rescate y manejo de flora y fauna, que consiste básicamente en rescatar y reubicar a los individuos, de donde se realizarán las obras hacia las zonas adyacentes mediante diversas estrategias.

El término "rescate" se deberá entender como la acción de liberar a un organismo de alguna amenaza y devolverlo a algún sitio que presente condiciones similares.

2.- OBJETIVOS.

• General

Mitigar los impactos negativos que se ocasionarán a la flora y fauna silvestre durante la ejecución del CUSTF, mediante acciones de rescate y reubicación, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y ecosistemas presentes en la Cuenca Hidrológico-Forestal (CHF).





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

2.1 Objetivos particulares:

- Rescatar y reubicar especies de flora existente en los sitios a realizar el cambio de uso de suelo, mediante la extracción de plantas susceptibles a rescate, desde su lugar de origen a zonas que presentan condiciones similares, con el fin de mitigar los daños a la biodiversidad.
- Desplazar a la fauna existente dentro del área del proyecto, mediante estrategias y metodologías adecuadas.
- Ejecutar el plan de ahuyentamiento a la fauna existente, previa a la realización de las obras de desmonte.

3.- METAS.

- Lograr el mayor éxito posible en el rescate y reubicación de las especies de flora y fauna localizadas en los sitios designados para la construcción y de esa manera mitigar los impactos al medio ambiente.
- Aplicar las medidas y técnicas apropiadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos a relocalizar.
- Rescatar el mayor número de organismos a los sitios previamente determinados.
- Lograr el mayor porcentaje de supervivencia de organismos rescatados, aplicando un programa de seguimiento.

A fin de garantizar que no se compromete la biodiversidad se llevarán a cabo las acciones que garanticen una sobrevivencia de los individuos de FLORA reubicados, mismos que se distribuirán de la manera siguiente:

Especie	Nombre común	No. Individuos a rescatar y/o reforestar
<i>Parkinsonia preacox</i>	Brea.	4 / 5
<i>Prosopis velutina</i>	Mezquite	6 / 7
<i>Acacia farnesiana</i>	Mezquitillo	10
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	5
<i>Bursera microfila</i>	Torote	5
<i>Caesalpinia pumila</i>	Palo piojo	5
<i>Cordia parvifolia</i>	Vara prieta	10
<i>Desmanthus covillei</i>	Guaje	10
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	Candelilla	5
<i>Fouquieria macdougallii</i>	Ocotillo	5
<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	12
<i>Jatropha cinerea</i>	Sangregado	7
<i>Jatropha cuneata</i>	Lomboy	5
<i>Lycium berlandieri</i>	Cilindrillo	5
<i>Cylindropuntia fulgida</i>	Choya	76
<i>Lophocereus schottii</i>	Cina	70
<i>Stenocereus thurberi</i>	Pitahaya	60





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Empero; para garantizar que no se comprometerá la biodiversidad del área que se pretende intervenir; así como que la **capacidad de almacenamiento de carbono** se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, la presente autorización estará condicionada a que, de manera adicional a los trabajos de rescate, se lleve a cabo un programa de reforestación, en el que se garantice el establecimiento de al menos los individuos siguientes:

Especie	Nombre común	No. Individuos a establecer.
<i>Parkinsonia preacox</i>	Brea.	6
<i>Prosopis velutina</i>	Mezquite	12
<i>Abutilon incanum</i>	Pintapan	44
<i>Acacia farnesiana</i>	Mezquitillo	52
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	36
<i>Bursera microfila</i>	Torote	36
<i>Caesalpinia pumila</i>	Palo piojo	24
<i>Cordia parvifolia</i>	Vara prieta	48
<i>Desmanthus covillei</i>	Guaje	28
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	32
<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	Candelilla	32
<i>Fouquieria macdougalii</i>	Ocotillo	24
<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	16
<i>Jatropha cinerea</i>	Sangregado	36
<i>Jatropha cordata</i>	Lomboy	36
<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	32
<i>Lycium berlandieri</i>	Cilindrillo	28
<i>Havardia sonorae</i>	Chino	12
<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	Gatuño	8

Los ejemplares que se utilicen durante los trabajos de reforestación deberán presentar (en su caso) las características siguientes:

- Altura mínima de 0.80 metros
- Tallo lignificado con un diámetro no menor a 1.00 cms.

3.2. Resultados esperados.

Lograr reubicar el mayor número de ejemplares de flora y fauna rescatada a los sitios previamente seleccionados, principalmente aquellas que se encuentran catalogadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059- SEMARNAT-2010 así como especies con importancia ecológica.

4. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS PARA EL RESCATE DE ESPECIES DE FLORA.

Rescate de organismos vegetales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Selección de especies a rescatar.

El criterio de selección de los organismos a rescatar se dará con especial énfasis a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 por su categoría de protección.

Otro criterio de selección se basará en la fenología de las especies, donde su lento crecimiento, difícil regeneración, su baja densidad y distribución; estos criterios darán pauta para ser elegidas como especies rescatables.

Primeramente se iniciará con recorridos por los polígonos autorizados para el Cambio de Uso de Suelo para la identificación de ejemplares a rescatar.

Los ejemplares prospectados para ser reubicados deberán de contar con características especiales como:

- Estado fitosanitario de la planta (podas mal realizadas, ramas secas, mal implantadas, etc.).
- Ejemplares capaces de soportar el trabajo de extracción y de fácil manejo tales como: individuos de mayor vigor, libres de enfermedades y/o débiles.
- Altura y DAP de cada individuo por especie, y se seleccionarán en base a la proporción que guardan con la raíz. Árboles no muy pequeños ni grandes.
- Plantas de fácil rescate como las cactáceas.

Selección del método de rescate y replantación.

El método de rescate y trasplante en general será el mismo para todas las especies, (excepto para las Cactáceas) solo con algunas variaciones mínimas del método utilizado tanto para la extracción como para el replante.

Estas variaciones fueron sobre todo para un organismo perteneciente a las cactáceas mismas que requieren un tiempo de descanso para que las raíces cicatricen y de esta manera evitar la infección por hongos y/o bacterias.

La metodología que más se ha utilizado para el rescate de las cactáceas sugiere darle de una semana hasta un mes de descanso para que la raíz genere callo en las heridas evitando las infecciones por patógenos.

En este caso solo se les dará de uno a dos días de reposo para la cicatrización, ya que en todo momento se evitará dañar la raíz.

Además, las condiciones climáticas de humedad relativa muy baja y clima seco acelerarán el proceso de cicatrización.

Identificación y marcaje de los organismos a rescatar.

Previo al inicio de las obras se realizará un censo en las áreas sujetas a realizar trabajos con el fin de identificar (georreferenciar en cada planta a ser rescatada y reubicada) los ejemplares a remover.

Los organismos serán marcados con cinta de color "flagging" a modo de facilitar el trabajo de detección para su rescate.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

La selección de los organismos a rescatar se realizará principalmente por su talla, marcándolos con el flagging, procurando siempre colocar el nudo del listón hacia la exposición norte de la planta, manteniendo así su orientación respecto al norte geográfico y de esta forma facilitar el trasplante del organismo, guardando en todo momento la misma orientación en la que se encontraba en el sitio de extracción.

En cuanto a la identificación de las especies, estas serán determinadas en campo al momento de su marcaje así llevando un control para el reporte final del programa de rescate.

El rescate y reubicación se llevará a cabo de forma previa al inicio de las actividades de desmonte y despalde, una vez que la brigada topográfica de la empresa constructora delimite el área que será sujeta a cambio de uso de suelo.

ACTIVIDADES DE RESCATE

El rescate (extracción) de los ejemplares de flora comenzará antes del desmonte. De acuerdo con las dimensiones y características vegetales de cada especie, podrán ser utilizadas las siguientes metodologías:

EXTRACCIÓN MANUAL DE INDIVIDUOS COMPLETOS.

Se realizará la extracción de los individuos cuya altura sea menor a 1.7 m y su peso permita su manipulación para su transporte. Esto mediante la técnica de banqueo, la cual consiste en hacer una zanja alrededor del individuo con el fin de formar un cepellón donde quedarán confinadas las raíces con las que se llevará al sitio de reubicación. La extracción se deberá realizar evitando afectaciones a los individuos, envolviendo perfectamente el bloque de suelo con un costal o plástico, buscando que el cepellón quede bien protegido para el traslado al lugar de reubicación y este no se disgregue durante su manejo. Las dimensiones del cepellón dependerán de las especies, el tamaño de su sistema radicular y la clase y textura del suelo.

Para esto, se debe tener especial cuidado en conservar la orientación solar original del ejemplar previo a la extracción, ya que, los diferentes lados de la planta se exponen de manera distinta a los rayos del sol y si esta posición no se mantiene, se pueden exhibir directamente al sol partes de la planta que no estaban acostumbrados a recibir mucha luz, lo que puede causar quemaduras solares e incluso la muerte de la planta. Para el caso de las cactáceas de crecimiento columnar se recomienda colocar tablas de madera alrededor del tallo y de los brazuelos para brindar apoyo y protección al ejemplar, evitando con esto quebraduras o rajaduras.

EXTRACCIÓN MECÁNICA DE INDIVIDUOS COMPLETOS

Cuando los ejemplares no puedan ser extraídos de manera manual debido a sus grandes tallas o peso, se hará uso de maquinaria especializada, un ejemplo de esta es la trasplantadora hidráulica de cuatro o tres cuchillas cónicas (Tree spade) las cuales rodean el ejemplar, cavan en el suelo y luego levantan todo el ejemplar, incluidas sus raíces y su cepellón.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Otro tipo de maquinaria que puede utilizarse es: una retro excavadora para retirar el suelo que rodea el cepellón de la planta, además del uso de grúas para cargar los ejemplares. Cabe mencionar que este método de rescate únicamente se aplicara en individuos con altura mayor a 1.7 metros dependiendo del peso máximo que pueda soportar la maquinaria a utilizar.

EXTRACCIÓN VEGETATIVA

En caso de que no sea factible el rescate de la totalidad del individuo debido a sus tallas, se contempla el rescate mediante esquejes, únicamente en las especies en las que por sus características vegetales puedan ser propagadas por dicho método. El procedimiento consiste en tomar un trozo de tallo el cual se pueda enraizar para formar un nuevo individuo, utilizando una herramienta de corte bien afilada y desinfectada, debe proceder de plantas madres libres de enfermedades y bien cultivadas, es decir, debe ser sano y bien desarrollado. Una vez separado el esqueje debe dejarse reposar unos días en un lugar seco y ventilado para evitar pudriciones, hasta lograr la cicatrización del corte (Moreno, 1995)

En el caso de la especie *Opuntia engelmannii* se realizará la extracción de los individuos completos con altura menor a 50 cm de altura y de ser necesario, la extracción de pencas

COLECTA DE SEMILLA Y PRODUCCIÓN DE PLANTA EN VIVERO

Debido a las dimensiones de las especies del estrato arbóreo, se considera la colecta de semilla de *Prosopis velutina* y *Parkinsonia microphylla*, para realizar la producción de las mismas en un vivero. Para el tener éxito se deberá realizar una selección de los árboles para productores de semillas, por lo general, los mejores productores de semillas son los árboles dominantes y co-dominantes, por lo común de edad media

Además, se considerarán buenas técnicas de recolección como, la recolección de vainas parcialmente secas y arrancadas directamente de un árbol en pie para cerciorarse de la procedencia.

Enseguida, se muestra una descripción analítica del proceso de rescate de flora silvestre:

PASO 1

Revisión, ubicación, señalización y marcaje.

Se realizaría antes de efectuarse las labores de desmonte y despalme.

Como se ha mencionado, esto aplicaría a especies amenazadas o normadas en el área CUSTF si se llegaran a presentar, por lo que este apartado se refiere a la visita a los espacios en donde se implementará el proyecto, e implica las siguientes acciones:

Revisión. - Se dirigirá a los espacios en donde trabajará el proyecto, con la intención de detectar especies susceptibles a rescate, poniendo énfasis en las plantas consideradas en la NOM-059 y las listadas en la CITES.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Ubicación. - Las plantas detectadas serán ubicadas y georreferenciadas con equipo de posicionamiento global (GPS), a fin de tener el dato de ubicación de cada una de las plantas seleccionadas, adicionalmente la información será concentrada en formatos especiales y manejada en un banco de datos para su seguimiento.

Señalización. - Con la finalidad de tener bien ubicada la planta antes del rescate, se señalará cada espécimen con un banderín, estaca u otro material distintivo. También se sugiere marcar con cal o pintura vinílica la orientación de la planta con respecto al norte.

Marcaje. - Los individuos a rescatar, adicionalmente a la banderola o estaca con que se distinguirán, se les pondrá una etiqueta plástica sujeta con un hilo también de plástico, los datos escritos con tinta indeleble o permanente; ahí se anotarán los datos de identificación, que permitan tener a cada individuo bien ubicado. Se deberá colocar la etiqueta en una parte en donde no causen daño a la planta, se deberán de mantener las etiquetas el mayor tiempo posible y cuando ya estén bien establecidas las plantas, podrán quitarse, dejando una estaca junto al individuo rescatado y la cual también tendrá un número de identificación y datos como referencia y para darle seguimiento.

Rescate. Los individuos previamente señalados, deberán cumplir con características fenotípicas, de salud y de vigor, a fin de que no sufran afectaciones al momento del rescate o extracción, traslado y reubicación.

Se sugiere que los individuos rescatados, sean individuos jóvenes para hacer un mejor manejo y asegurar su sobrevivencia después del trasplante.

Se utilizarán herramientas manuales para rescatar o extraer las plantas, es importante mencionar que los métodos de rescate descritos serán aplicados de acuerdo con las dimensiones de la planta, considerando el que sea más viable para su posterior manejo y reubicación.

PASO 2

Extracción.

Extracción con cepellón. - Consiste en extraer la planta con la mayor cantidad posible de suelo adherido a su sistema radicular, esto se debe realizar con ayuda de herramienta, se debe tener cuidado de no lastimar a las raíces.

Este método es recomendable para aquellas especies cuyo sistema radicular mantiene interacciones bióticas con la microflora edáfica, por lo que su exposición puede dañar estructuras o secciones de la raíz en donde ocurren este tipo de relaciones biológicas; también para especies cuyas raíces son frágiles o bien son sensibles a los efectos de la intemperie (generalmente por la desecación).

Este método de rescate considera la salvaguarda de las estructuras principales de la vegetación, tanto aéreas (ramas y brazos) como subterráneas (raíces), y la poda de estructuras secundarias que permitan su manejo. La extracción de los individuos se realiza con una proporción suficiente del suelo (o tierra) que rodea las raíces del ejemplar (cepellón).





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

El cepellón debe envolverse y asegurarse con algún material de fibra vegetal o plástico, o en estructuras de madera o cajones a manera de maceta. El "cajoneo" consiste en introducir y extraer los arbustos y árboles en cajones de madera. Esta práctica se utilizará en ejemplares adultos de leguminosas (fabáceas) como el mezquite, palo verde, palo fierro, entre otras.

Se espera que la tasa de sobre vivencia sea mayor en aquellos individuos rescatados y trasplantados con cepellón, por lo que sería deseable que el rescate de todos los ejemplares se realizara mediante este método

Extracción sin cepellón. - Este método aplica sobre todo a cactáceas y debe considerar la cicatrización. Con este procedimiento, los ejemplares son extraídos y se les quita con cuidado el suelo adherido a la raíz, por lo que llegan a perder en la operación parte de su sistema radicular. Se sugiere marcar con cal, la orientación cardinal de las plantas.

Este método se utilizará en ejemplares de tallas menores o hasta un máximo de 1.5 m de altura (dependiendo de su longevidad y grado de ramificación) y para especies que resisten la exposición a la intemperie de sus raíces desnudas. Mediante este método se extrae el ejemplar completo, evitando causar daño a las raíces y a las plantas mismas.

En el caso de las cactáceas que son individuos armados o compuestos con espinas, se recomienda envolver con un trozo de tela resistente (lona o similar), fibra vegetal (ixtle de tejido cerrado) o un pliego de papel ahulado resistente y, una vez cubierto el ejemplar, se procede a desarraigar la planta. El material envolvente, además de permitir un manejo cuidadoso, permite también el transporte manual de estas plantas cuando su peso lo hace posible.

Este tipo de extracción puede realizarse también en ejemplares de tallas mayores, pero para facilitar el manejo de los ejemplares de porte robusto, se aplicará una poda de baja intensidad, a efecto de eliminar follaje, ramas o brazos. Es importante tener en cuenta no podar más del 30 por ciento del total de la copa de los ejemplares que lo requieran.

La técnica se hace con pala y pico, cavando en círculo a una distancia razonable de la planta que se desea sacar, de manera que los daños al sistema radicular de la planta sean mínimos. La profundidad de la excavación estará en función de la especie que se desea extraer, del tamaño del ejemplar y de la distancia entre la excavación y la planta.

Una vez que se ha excavado suficiente para liberar las raíces de la tierra, el ejemplar se puede trasladar a un sitio de depósito temporal con la ayuda de bolsas de plástico de grueso calibre, costales o de una lona si es necesario. En el lugar de depósito, las plantas deben permanecer el tiempo suficiente para cicatrizar las posibles heridas que hayan sufrido, dependiendo de las condiciones climáticas imperantes y del tamaño de la planta: entre más grande el ejemplar, más tiempo requiere permanecer en almacenamiento.

En todos los casos se utilizarán las herramientas adecuadas para la poda y lograr cortes limpios (sin desgarrar las cortezas u otras estructuras) para evitar lastimar los tejidos, así como posibles infecciones o enfermedades.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Propagación por esquejes. – Extracción de una parte viva que se ha extraído de una planta con el objetivo de injertarla en otra o en un recipiente para que se desarrolle. La multiplicación por esquejes consiste en realizar un corte limpio de esas pequeñas partes con el fin de que terminen por reproducirse.

PASO 3

Reubicación, trasplante.

En caso de darse rescate de plantas, la reubicación de estas se haría en lugares contiguos, previamente elegidos, para este caso se hara en terrenos aledaños al proyecto y dentro de la CHF y en donde se tienen espacios precisos para reubicación de plantas rescatadas, en caso especial y de ser necesario puede usarse un vivero temporal para resguardar plantas que se rescaten y requieran de tiempo antes de ser replantadas.

En el caso de una reubicación inmediata de plantas rescatadas, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Que la interacción con personas sea mínima o poco probable.
- Que en las áreas seleccionadas se tengan condiciones similares a las del terreno del proyecto y se cumpla con la presencia de microhábitats para las especies rescatadas.
- Que las áreas se encuentren cercanas al área de rescate, para disminuir estrés de las plantas a rescatar y que incrementen sus posibilidades de sobrevivencia.
- Que en los caminos cercanos a las áreas seleccionadas se tenga poco tránsito vehicular y de gente.

Los sitios o áreas de reubicación, requiere que tengan espacios suficientes para albergar a nuevos individuos, y para su mejor manejo se hará un diseño de distribución de especies, que debe tomar en cuenta: espacio entre plantas presentes, clasificación por familias, características y aspectos de paisaje

REUBICACIÓN

Implica el traslado de las plantas rescatadas, desde su ubicación original a otro espacio para que vuelvan a establecerse; como se había mencionado, después del rescate, las plantas se ubican en un vivero temporal para resguardar plantas que se rescaten y requieran de tiempo antes de ser replantadas.

Los criterios para la elección de sitios o espacios de reubicación, deben considerar los siguientes aspectos:

- La interacción con personas debe ser mínima o poco probable.
- Las áreas seleccionadas tengan condiciones similares a las del terreno del proyecto y se cumpla con la presencia de microhábitats para las especies rescatadas.
- Encontrar las áreas cercanas al lugar de rescate, para disminuir estrés de las plantas a rescatar y que incrementen sus posibilidades de sobrevivencia.
- Los caminos cercanos a las áreas seleccionadas se tenga poco tránsito vehicular y de gente.
- Los sitios o áreas de reubicación seleccionadas, requiere que tengan los espacios suficientes para albergar a nuevos individuos y para su mejor manejo se hará un diseño de distribución de especies, que debe tomar en cuenta: espacio entre plantas presentes, clasificación por familias, géneros y especies, características y aspectos de paisaje.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Considerando los aspectos mencionados se definió un área para que será destinada a la reubicación de los individuos especies flora rescatadas en el área de CUSTF. Dicha área se encuentra próxima al área del proyecto por lo que las condiciones son muy similares.

Reforestación.

El establecimiento de cepas, consiste en construir un hoyo de dimensiones variable desde 30x30x30 cm hasta 50x50x50 cm, según la planta a trasplantar y las condiciones del terreno.

Esto se recomienda en sitios con buena profundidad. Una desventaja es que retiene poca agua y aporta poco al mejoramiento del suelo. La cepa debe realizarse en terreno seco para que el suelo y las paredes de la cepa se expongan y eliminen plagas y enfermedades del suelo.

La cepa se construirá abriendo un hoyo con la ayuda de pala, ayudado de pico o barreta en suelos duros; la tierra que se extraiga se amontona a un lado de ésta para arear el suelo y como el sitio presenta precipitación escasa la cepa se vuelva a rellenar con la tierra extraída previniendo que la cepa se seque por el aire y sol o se pierda por escurrimiento de lluvia.

Para auxiliar a la cepa se ampliará el área de captación de agua por medio de bordos de tierra compactada pendiente abajo de la cepa o la construcción de curvas a nivel que comuniquen entre una cepa y otra.

Si se reconoce que la pendiente limita la retención del agua, las dimensiones de las cepas se pueden modificar para hacer una cepa alargada en el sentido de las curvas a nivel o del contorno del terreno.

Las cepas hechas mediante pico y pala, podrán ser aplicables en los terrenos donde tiene mayor grosor el suelo (zonas de cañadas)

El método consiste en abrir en el suelo espacio suficiente para introducir la planta por medio de una pala recta de punta, talacho o pala de hendir; con la pala recta de punta se introduce de golpe en el suelo apoyándose en su pedal y con un movimiento de vaivén rápido se deja un espacio a manera de triángulo para introducir inmediatamente la planta.

La ventaja resulta en ser económico porque un solo hombre puede realizar la operación de abrir el hueco, introducir la planta, tapar el hoyo y apisonar la tierra con el pie para conseguir un buen contacto de la raíz de la planta con el sustrato.

Se sabe que, después del trasplante se presenta un periodo crítico, durante el cual las plántulas son vulnerables a los factores del ambiente y a los diversos depredadores y patógenos. La supervisión ambiental será determinante en esta actividad. Se propone realizar el transplante en forma manual con palas y picos para la excavación de los pozos donde se establecerán las plantas adecuadas.

El número de herramientas dependerá del número de integrantes de la brigada contratados para las actividades de plantación en función del avance de los programas de desmonte.

De acuerdo al esquema de actividades y especies consideradas en el proyecto, se contempla 1 brigada de 4-5 integrantes.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Técnicas de plantación

Previo a la plantación, la metodología para la preparación del suelo para el replante consistirá en hacer cepas de diferentes dimensiones; en el conteo y selección previo que se hará de los individuos rescatables, se tomara en cuenta las dimensiones de las plantas para la elaboración de su cepa de acuerdo a su tamaño. Al igual que en el proceso de extracción, en esta etapa se intervendrá lo mínimo posible el sitio de plantación.

El criterio de separación y profundidad de la cepa se tomara en cuenta que los organismos a rescatar no pasarían de 1.30 m de altura, por lo tanto su sistema radicular no será de gran dimensión y profundidad, ni en su etapa de madura de crecimiento, razón por la cual se tomara en cuenta esa característica en la selección de las plantas a trasplante.

Durante la elaboración de la cepa no se regara, esto con el fin de que cuando la planta llegue al sitio de trasplante no esté en posibilidad de contaminarse con hongos, dando tiempo a que termine su cicatrización de raíces en suelo seco y no despertar el estado de latencia (dormancia) de la planta, ya que el trasplante será realizado en la época seca.

El establecimiento de las plantas en su lugar de trasplante requiere de los siguientes pasos:

- Se excavan pozos de 50 cm de diámetro o por 50 cm de profundidad.
- Cuando sea el momento de trasplante en cada cepa se aplicará suelo orgánico, en las dosis señaladas por el técnico responsable, con el fin de compensar la condición de los suelos degradados.
- Se depositarán las plantas a establecer quitando previamente el plástico que las contiene (en el caso de plantas resguardadas provenientes de viveros).
- El trabajo de plantación se realizara de forma que cada ejemplar se transporte hasta los lugares de trasplante en donde el suelo ya se encontrara previamente preparado.
- Una vez puesta la planta en su cepa y acomodada su raíz, se empezara a vaciar con la mano cubierta por guantes de carnaza la tierra más gruesa o pedregosa, para posteriormente terminar con el suelo más fino.
- Con el mango de la pala o la pala invertida se le dará golpes al suelo recién vaciado, para que este presione los espacios con aire dejando al suelo lo más compacto posible. Posteriormente se acomodara la circunferencia de piedra a la cepa con las manos o en su caso con la pala.

La manipulación de los ejemplares se hará con extremo cuidado a fin de evitar el roce de las raíces con el suelo, instalándolas en su posición definitiva y construyendo un "cajete" de riego alrededor de ésta, para posteriormente aplicar un volumen de agua variable, dependiendo del tamaño de ejemplar.

Luego, se tomarán datos de registro para cada organismo, como coordenadas UTM de lugar de la plantación y la fecha de trasplante.

Después de cubrirlas con tierra, deberán regarse las plantas hasta saturar el suelo para que sus raíces inicien su adaptación a su nuevo ambiente variará de acuerdo con las temperaturas del lugar (se recomienda un riego semanal) y, por razones obvias, la aplicación de riegos podrá suspenderse en temporada de lluvias.





ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

RIEGOS DE AUXILIO

Después de la reubicación, se aplicarán riegos de auxilio con la finalidad de que los individuos se recobren lentamente, principalmente en su sistema de raíces, para permitir que se establezcan en su nuevo sitio y con ello recuperen el vigor y ritmo de crecimiento. Los riegos se aplicarán en la época de estiaje, durante los dos años posteriores al establecimiento, considerando para ello dos eventos por año, los cuales podrán modificarse de acuerdo con las necesidades de las plantas, a fin de que esta sobreviva y se establezcan la mayor proporción de los individuos.

DESHIERBE Y RECONFORMACIÓN DE TERRAZAS.

Con la finalidad de asegurar la sobrevivencia de las plantas y reducir la competencia entre el ejemplar reubicado y las malezas, se llevarán a cabo actividades de deshierbe, permitiendo de esta manera un mayor aprovechamiento de nutrientes; además de la reconformación de terrazas, con los cuales se podrá almacenar agua y mayor humedad en el sitio. Esta actividad se realizará una vez durante el primer año posterior a la reubicación, con ello se pretende aumentar la supervivencia, el crecimiento y desarrollo de cada planta reubicada.

REPOSICIÓN DE PLANTA MUERTA

Para lograr la densidad definida o un porcentaje de por lo menos el 80% de sobrevivencia al término del mantenimiento de 2 años (a partir del establecimiento), es necesario reponer las plantas muerta.

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN

Para garantizar el éxito de la reubicación, se requiere contemplar acciones de protección del área en que serán aplicadas dichas actividades, como son el cerco perimetral y protección contra fuego.

CERCO PERIMETRAL

El cercado será de 4 hilos y se colocarán postes de fierro o madera a una distancia entre cada uno de 4 metros, con retenidas a cada 50 metros, la longitud de cercado corresponde al perímetro del área propuesta para realizar la reubicación.

BRECHA CORTAFUEGO

Siguiendo los límites del perímetro del cerco del área de reubicación, se llevará a cabo la elaboración de una brecha cortafuegos de 3 metros de ancho con la cual se pretende disminuir la incidencia de incendios y evitar la afectación de la reubicación





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

5.-LUGARES DE ACOPIO Y REPRODUCCIÓN DE ESPECIES

Tomando en consideración a los ejemplares que serán rescatados por medio de esquejes, así como las semillas colectadas, serán llevadas a un vivero provisional ya que en el caso de las cactáceas requieren de un tratamiento en el que una vez que haya cicatrizado el corte en el cual se les aplicará enraizador y se plantará en algún sustrato neutro, además del mantenimiento necesario (riego-nutrición-fitosanitario) hasta que desarrolle un sistema radicular adecuado para ser reubicado.

6.- LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE REUBICACIÓN

La reubicación se llevará a cabo en la misma región que comprende el área del proyecto, donde las condiciones ambientales son ecológicamente similares al área de extracción y con ninguna actividad antropogénica o alteraciones provocadas por el proyecto, que pudiera afectar a las especies.

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas UTM WGS 84 del polígono donde se realizará el rescate y la reubicación:

No.	Coordenada X	Coordenada Y
1	504109.2032	3093408.1514
2	504127.6387	3093408.1526
3	504113.0300	3093373.4241
4	504102.0339	3093372.9565

7. EVALUACIÓN DE RESCATE Y REUBICACIÓN

Para realizar la evaluación del rescate de las especies de flora, se llevará a cabo visitas semestrales a los sitios de reubicación para verificar el proceso de adaptación y si es necesario se realizarán labores para su mantenimiento. Para evaluar el éxito del rescate y reubicación se llevará a cabo mediante los siguientes indicadores de éxito.

- a) Tiempo de ejecución del rescate Se considera como un indicador de éxito cuando las actividades de rescate se lleven a cabo en tiempo y forma previo de las actividades de desmonte y despalle del terreno.
- b) Cantidad de individuos rescatados Se considera éxito de la reubicación cuando se rescate el 100 % de las especies contempladas para dicha actividad.
- c) Supervivencia Durante el transcurso de las tareas de rescate y una vez finalizadas, se programarán verificaciones con el propósito de medir el éxito de la actividad.

Esto se realizará a través del cálculo de la supervivencia de los individuos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

La fórmula utilizada será la de "supervivencia real". Dicha fórmula se entiende como la cantidad de plantas que se conservan vivas expresada porcentualmente:

$$SR = \frac{Pv \times 100}{Pv - Pm}$$

Donde:

SR = Supervivencia real

Pv = Plantas vivas

Pm = Plantas muertas o agonizantes

A través de los formatos que se describen en el siguiente punto se podrán obtener los datos necesarios y apreciar la supervivencia de los individuos, el primer reporte de supervivencia se realizará dos meses después del inicio del rescate de los ejemplares.

Ejemplo de registro de la sobrevivencia.

No. POLÍGONO	EJEMPLARES DOS	REUBICA-	Nº DE IND. VIVOS	Nº DE IND. MUERTOS	SOBREVIVENCIA ACTUAL	(%)
--------------	-------------------	----------	------------------	--------------------	-------------------------	-----

ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA

Control y Seguimiento

Durante el desarrollo del presente programa probablemente se hagan modificaciones parciales en cuanto a organización y procedimientos técnicos, en estos casos los responsables habrán de llevar un registro de tales cambios para en su caso, informar con la oportunidad debida a la autoridad que corresponda, a través de los informes técnicos periódicos que habrán de remitirse.

Se dará un mantenimiento mensual en lo que se establece la planta o en lo que se presenta la época de lluvias, esto con el fin de asegurar su establecimiento y sobrevivencia.

El rescate y reubicación de especies, deberán ejecutarse durante cuatro meses dentro de la preparación del sitio y construcción, contemplando una supervivencia del 80% de las densidades manejadas, presentando un informe final con la memoria constructiva y evidencia de la ejecución del programa.

Después de finalizar la replantación de los ejemplares que hayan sido rescatados se llevará un monitoreo de los individuos, a fin de obtener información en relación a incrementos, muertes, porcentaje de sobrevivencia y observaciones generales (ataque de plagas, enfermedades, producción de flores y frutos, etc.), tratando de mantener un porcentaje de sobrevivencia del 80%.

Las especies en protección o de interés regional, que se localicen en el área del proyecto, deben tener prioridad en dicho programa, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme a lo que establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, y apegándose a la normatividad de referencia.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Previamente a las actividades de desmonte, se deben identificar las especies que se conservarán o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico. Se dará especial atención a las especies protegidas, de interés ecológico, de lento crecimiento y a las usadas por los habitantes de la región; se procurará el rescate de especímenes jóvenes.

Las labores de reubicación, trasplante y monitoreo se deben realizar con métodos que garanticen una sobrevivencia del 80%, o superior, de los ejemplares reubicados o trasplantados; de no ser posible se remplazarán los ejemplares de flora muertos por individuos de la misma especie obtenidos o producidos en viveros.

Acciones para lograr la sobrevivencia mínima del 80%.

Rescate con raíz lo más completa posible.- Con replante de ser posible el mismo día, sobre todo a las especies más delicadas de reproducción exclusiva por semilla (vía sexual). Extraídas con la mayor cantidad de raicillas que absorberán la humedad en su nuevo sitio.

Replante y riego abundantes y de inmediatos.- Para hidratar de inmediato los vegetales y minimizar el estrés de la ruptura de raíces. Bañando su biomasa, para que por los estomas, poros y espinas penetre la humedad y el ferti-enraizador, porque son adaptaciones de varias especies del desierto el absorber humedad por estas vías y no solo por la raíz:

Replante en "sistema de terraceo individual o cajeteo", en base a Manual de protección de suelos de la CONAFOR Sistema que consiste en *abrir una cepa grande y al centro plantar o sembrar la semilla de un vegetal nativo. Sistema muy recomendado en zonas áridas y semiáridas para optimizar la escasa precipitación pluvial y mejorar "la cosecha de agua de lluvia".*

Época adecuada de reubicación

Hay dos temporadas en el año: En invierno y principios de primavera; así como en verano y otoño.

De acuerdo a la experiencia, ambas también resultan adecuadas para el desarrollo de las especies reubicadas, solo en verano es más riesgo de deshidratación para las plantas y el personal, que se soluciona con iniciar la jornada muy temprano (en cuanto amanece) y terminarla al medio día antes del calor más fuerte. De igual forma hay que optimizar los riegos y aplicar cuando menos dos más de auxilio para compensar el estrés por calor.

Las especies sobre todo las de reproducción por semilla deben ser replantadas el mismo día con riego abundante para minimizar el estrés de la ruptura de raíces y proceso de extracción y reubicación en sí.

Las especies de reproducción asexual (choyas, y ocotillos principalmente), si se pueden quedar para el siguiente día ser replantadas, por el hecho del término de la jornada diaria de trabajo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Aplicación de Ferti-enraizador.- Para fortalecerlos a base de fitohormonas y elementos esenciales. La experiencia nos dicta que la fertilización apoya de gran manera a elevar la sobrevivencia y revigorizar a los individuos replantados

Replantar en sitios adecuados a cada género y especie.- En general son 4 sitios de acuerdo a las preferencias geobotánicas naturales de cada grupo de especies:

Riegos inicial de auxilio posteriores y 2ª aplicación de fertilizante-enraizador.

Se diferencian las especies por tipo de reproducción, ya sea por semilla (vía sexual) y por enraizamiento de partes vegetativas asexual, en que a las primeras se les da prioridad en los riegos de auxilio:

Acciones de mantenimiento

- Segunda a tercer aplicación ferti-enraizador
- Mínimo 2 a 3 riegos de auxilio posterior al riego inicial
- Monitoreo de lluvias de verano e invierno y monitoreo de estado vigor y salud especies para decidir o no, más ferti-irrigación.

Algunas de las condiciones especiales que pueden surgir, según la especie que se maneje, son las siguientes:

Orientación

Algunas plantas tendrán que ser orientadas con respecto a un punto cardinal (Norte) desde su extracción, para que, al momento de su reubicación, mantengan su orientación con respecto al fotoperiodo.

Asociaciones

En casos específicos, deberán reubicarse las plantas considerando su condición original tanto de asociaciones vegetales o climáticas. Por ejemplo, un renuevo obtenido debajo de una planta nodriza, deberá ser colocado en un sitio que cuente con una condición similar.

Control de calidad

El supervisor de obra junto con el Asesor Forestal, verificarán las condiciones de la planta reubicada, así como del área de reubicación en general.

En caso de observar desviaciones conforme al método seleccionado deberán ser corregidas de inmediato, incluyendo la remoción y sustitución de ejemplares dañados o mal plantados.

Se debe poner especial atención de respetar el diseño de plantación, la limpieza y sobre todo a la calidad de la planta reubicada.

Censo y/o conteo

Al finalizar las actividades de reubicación, se realizará el censo o conteo del total de los individuos reubicados. El personal tendrá una sesión de capacitación sobre el llenado de los formatos y la medición y conteo de los parámetros a considerar.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Individuos testigos

Para llevar a cabo un control medible, verificable y ubicable, se tomarán datos morfológicos de individuos testigos, los cuales serán distinguidos con placas metálicas.

Estos individuos serán monitoreados en los aspectos morfológicos que permita la especie (altura, grosor, plaga, vigor, # pencas, # ramas, etc.).

Para estos individuos se tendrá un formato que incluya las coordenadas de localización y sus datos morfológicos, en algunos casos, también su fotografía.

Levantamiento, cercado, delimitación y señalización

El concluir la reubicación en un sitio determinado, se realizará un levantamiento con GPS obteniendo las coordenadas necesarias (X,Y,Z) en el sistema UTM-WGS84 que permita realizar un mapeo del polígono y superficie involucrada.

Los resultados serán plasmados en el plan maestro del programa de vigilancia ambiental.

Todas las áreas de reubicación deben estar señalizadas, indicando que el sitio cuenta con plantas reubicadas y que por lo tanto es un sitio de reforestación.

8.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El calendario de trabajo del programa de rescate y reubicación de flora silvestre se presenta antes a las actividades del desmonte y despalle del terreno.

Cronograma de actividades para el rescate de Vegetación.

Actividades	Meses															Años			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	2	3	4	5
Identificación, selección y marcaje de individuos																			
Rescate y "sembrado" de plantas																			
Colecta de materiales de propagación																			
Propagación de especies																			
Trasplante de ejemplares																			
Monitoreo y mantenimiento de plantas																			
Reemplazo de ejemplares																			

El mantenimiento se prologará hasta asegurar la sobrevivencia y estabilidad natural de los individuos..

9. INDICADORES DE ÉXITO

El indicador de sobrevivencia se puede utilizar para conocer el éxito de la restauración y se basa en lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- 1) Superficie (ha).
- 2) Ejemplares plantados (plantas muertas y vivas).
- 3) Porcentaje de supervivencia (%). Este indicador se expresa mediante evaluación técnica, en base al porcentaje de árboles que sobreviven y al número de reposiciones que se realizaron.

10.- INFORME DE AVANCE Y RESULTADOS.

Los reportes a la autoridad ambiental correspondiente se realizarán de manera **cuatrimestral** durante un periodo de hasta cinco años, en estos se indicará al respecto toda la información registrada a las labores de rescate de flora.

Dentro de los informes se incorporará:

- o Métodos utilizados.
- o Registro de especies rescatadas.
- o Reporte de supervivencia de individuos rescatados.
- o Bitácora de avances y obras de rescate.
- o Memoria fotográfica.
- o Evaluación de la efectividad de las obras realizadas.

Haciendo notar que, de manera simultánea al inicio de actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, deberá iniciar el programa de reforestación citado en la resolución correspondiente, así como la construcción de obras de conservación de suelos y agua.

AUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

El rescate de fauna partirá de la realización de recorridos sistemáticos en el área donde se ejecutarán como acciones principales de rescate: el ahuyentamiento y la colecta de ejemplares, los individuos de fauna que sean rescatados, deberán ser trasladados a sitios donde se asegure su supervivencia.

El programa de rescate incluye especies de fauna terrestre de: aves, mamíferos y reptiles, y para cada grupo se han establecido los siguientes criterios de ahuyentamiento y colecta:

Brigada de rescate

El personal que realice las actividades de captura, transporte y liberación de fauna poseerá entrenamiento previo en estas tareas, para minimizar el riesgo de muerte de los individuos a reubicar durante su manejo. Estas actividades serán llevadas a cabo por un mismo equipo de personas, con la finalidad de evitar los riesgos de daño que pueda sufrir tanto la fauna, así como el personal a cargo. La brigada contará con un coordinador general de programa, dos especialistas, (Biólogo, Herpetólogo y/o mastozoólogo) y dos ayudantes generales. Se llevará el registro de los individuos rescatados en una bitácora diaria y base de datos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Medidas de amedrentamiento.

Técnica

Se realizarán recorridos al inicio de las actividades, donde se buscarán nidos, madrigueras, cuevas que sirvan de refugio a la fauna y se verificará la ausencia de fauna.

De encontrarse organismos se procederá a su reubicación en áreas aledañas al área de influencia del proyecto que presenten condiciones ecológicas similares, principalmente en las zonas destinadas dentro del mismo predio.

Una vez que se considera la ausencia de fauna en sus refugios, se procederá a realizar ruido para ahuyentar aquellos organismos que permanezcan en sus sitios. Esta actividad se realizará al inicio de las actividades.

Las medidas para garantizar la sobrevivencia de los individuos a relocar comienzan desde la aplicación de las técnicas para la captura y el manejo de fauna silvestre, las cuales están encaminadas a evitar daños y/o estrés en los ejemplares, por lo cual se iniciará el plan de rescate con prácticas de amedrentamientos, con la finalidad de que las especies de vertebrados terrestres se desplacen por sus propios medios, evitando con ello que los organismos corran riesgos innecesarios.

Amedrentamiento

La técnica de amedrentamiento a utilizar estará basada en la generación de ruidos intensos mediante el empleo de sirenas de diferentes frecuencias, en distintas áreas y horas del día, con el objetivo de ahuyentar tanto aves, como a mamíferos de mediana y gran talla. Dichas medidas se llevarán a cabo como mínimo una semana antes de la utilización de trampas y posteriormente realizar cada semana hasta terminar el rescate.

Métodos para evaluar la migración de individuos ahuyentados de la zona de proyecto.

Es posible que aun después de realizar el amedrentamiento se observen especies en el área del proyecto, por lo que se aplicará el método de perturbación controlada que consiste en remover en forma manual refugios (vegetación arbustiva, rocas y piedras) de las especies para provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna silvestre, desde su lugar de origen (hábitat original) hacia zonas inmediatamente adyacentes (hábitat receptor) en forma previa al inicio de las actividades de despeje de vegetación o de movimiento de tierras, con un período de anticipación que asegure el no retorno de los individuos desplazados (1 – 5 días máximo).

Igualmente se tendrá en cuenta los hábitos de las especies de manera tal que estas se encuentren activas al momento de aplicar la medida y cuidar no alterar sus épocas de reproducción y/o cría.

Esta medida de mitigación no requiere de la captura de los especímenes y por lo general considera reducidas distancias en el desplazamiento de los organismos, por lo que muchas veces el hábitat receptor es equivalente al hábitat original.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Para evaluar la migración de los individuos ahuyentados de la zona de proyecto se considerarán los siguientes parámetros biológicos:

1.Capacidad de carga en el sitio receptor / 2.Factor de crecimiento poblacional / 3.Especies con ciclo biológico complejo (nicho ecológico, azonal) / 4.Cantidad de individuos a relocalizar no generan impacto adverso en la población residente.

TÉCNICAS PROPUESTAS PARA CAPTURA, MANEJO Y TRASLADO DE ESPECIES SUJETAS DE RESCATE, CON Y SIN ESTATUS DE PROTECCIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

Las metodologías o técnicas que serán propuestas para la captura, manejo y traslado de especies con posibilidades de rescate, deberán ser de manera obligada, aquellas que eviten el estrés o el daño físico de los organismos que tendrán que ser rescatados previo a las labores de desmonte -reptiles, anfibios, nidos o polluelos de aves y mamíferos pequeños o de hábitos cursoriales que tengan madrigueras en oquedades del suelo a lo largo de la ruta de trazo-.

Es obligatorio e ineludible que se describa en forma detallada el procedimiento como deberá ser realizada la captura, manipulación y traslado de organismos que pudieren representar algún riesgo para la seguridad o la vida del personal que participará en las labores de rescate – anfibios y reptiles-.

En este sentido, deberá indicarse las características del personal que formará parte de brigadas de captura, manejo, traslado y reubicación de las especies de fauna sujetas de rescate, así como las necesidades totales de herramienta, materiales, vehículos y equipo requeridos

Estrategias de captura de fauna.

1.- Trampas Sherman y trampas Tomahawk

Se colocarán las trampas en transectos paralelos, con una separación entre 10 y 50 metros una de otra. Los cebos a utilizar serán mantequilla de maní, avena triturada, sardina, pollo, esencia de vainilla y manzana; incluso se pueden realizar mezclas de estos para obtener una consistencia pastosa y fuertemente aromática.

Colocación de las Trampas.

Se deberá planificar el sitio de captura, colocar y cebar (aproximadamente una cucharada) todas las trampas antes de que oscurezca. Si las trampas se colocan varias horas antes de la puesta del sol, o se dejan abiertas durante el día, habrá que revisarlas frecuentemente, especialmente en época de verano, para la captura de animales diurnos. Colocar las trampas en áreas que estén fuera de la vista de caminos, veredas, rutas u otras áreas de actividad antropogénica. Evitar áreas frecuentadas por ganado para evitar que los animales destruyan las trampas o tropiecen accidentalmente con ellas. Georreferenciar la ubicación de cada trampa, mantener intervalos constantes entre las trampas para que sea más fácil ubicarlas a la mañana siguiente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Se deberán ubicar en sitios estratégicos como: entradas de madrigueras, árboles en pie, troncos caídos y tramos secos de cañadas o quebradas (sitios que provean refugio). El recebado se deberá realizar cada 48 horas y al mismo tiempo se deben limpiar y verificar el funcionamiento de las trampas.

Revisión de trampas.

Al día siguiente las trampas deberán revisarse lo más temprano posible. Cada miembro del equipo de campo deberá controlar las trampas que él haya colocado para obtener una mayor eficiencia y reducir la pérdida de trampas. Revisar cada trampa para ver si hubo captura o si fue visitada.

Si una trampa parece haber sido visitada, pero no ha saltado (contiene orina, materia fecal o material de nido), colocar la trampa en doble bolsa plástica para ser descontaminada y verificar su funcionamiento adecuado. Reemplazar la trampa por una limpia. Después de completar la línea de trampas, llevar los animales capturados al vehículo y completar el formulario de recuento de trampas, incluso el número de capturas en cada tipo de trampa, número de trampas que saltaron. Se deberán identificar las especies colectadas mediante las guías de campo.

En la bitácora se realizarán apuntes como determinación del sexo, estado (juvenil, adulto), tipo de vegetación, altitud y coordenadas (UTM) de rescate y de reubicación. Crear un registro fotográfico de la fauna colectada en las trampas. Posteriormente colocar los roedores capturados en bolsas plásticas en un área fría, a la sombra, hasta que todas las líneas de trampas hayan sido revisadas. No se deben reabrir las bolsas plásticas una vez que se han cerrado con un nudo. Las bolsas podrán abrirse cuidadosamente cada cierto tiempo para permitir el paso de oxígeno al individuo, y evitar que se escape de la misma. Si el éxito de trampeo fue razonable (10% o mejor), las trampas pueden dejarse en el mismo lugar por una segunda noche; en caso contrario, pueden colocarse en otro sitio.

Colocar las bolsas plásticas que contienen los roedores capturados en la parte posterior del vehículo de campo y transportarlos directamente al sitio de reubicación, teniendo cuidado de no exponer a los animales al sol durante un tiempo prolongado. Después de colocar a los animales en el vehículo, lavar los guantes de goma minuciosamente con jabón y agua, luego sacar los guantes y lavar las manos con agua y jabón.

2.- Pinzas y ganchos herpetológicos.

Son utilizados principalmente para la captura de serpientes. El uso de estas herramientas evitará riesgos en la manipulación de reptiles venenosos. No obstante, se recomienda el uso de viboreras, calzado para campo y guantes de carnaza.

3.- Captura manual.

Se realizará para las especies que no presenten un peligro para el humano (reptiles no venenosos, nidos de aves, etc.).





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Si se encuentran nidos con huevos, se tratará de colocar los huevos en otros nidos de la misma especie, pero en el caso de encontrar nidos con polluelos se capturará a los progenitores, esto con el fin de que al rescatar el nido y colocarlos en otro sitio, no sea abandonado por los padres, y así evitar la muerte de los polluelos, para dicha actividad se emplearán binoculares (para localización de nidos) y redes ornitológicas (para la captura). Antes de reubicar a las aves rescatadas se realizará la clasificación taxonómica de la especie con ayuda de guías de campo y trabajos realizados para este grupo de vertebrados, además de efectuar el registro fotográfico. El método más efectivo para la captura viva de anfibios adultos es la captura manual nocturna mediante el uso de redes tipo acuario.

En el caso de renacuajos, se realizará la captura durante el día. En ambos casos, el modo de operar con esta técnica consiste en hacer recorridos por las zonas ribereñas del área de influencia directa en las cuales están presentes estos individuos.

De esta manera, se revisarán todos los hábitats ocupados por esta clase de animales: ribera, vegetación, bajo piedras.

Los ejemplares adultos capturados serán mantenidos en contenedores plásticos semi-herméticos con una pequeña cantidad de agua, para mantener la humedad. Sin embargo, los renacuajos se mantendrán en un medio acuoso en recipientes plásticos.

Se tomará registro de la especie, nombre común, nombre científico, peso, sexo, fotografías, coordenadas del área de rescate, hora, descripción de microhábitat, sitio de liberación y datos biométricos de acuerdo con la especie.

A continuación se detalla algunos aspectos para la captura de fauna por grupo faunístico:

Anfibios y reptiles.

Captura de reptiles

En caso de reptiles venenosos el manejo será llevado a cabo por expertos acreditados en el manejo de herpetofauna, utilizando herramientas herpetológicas como, gancho y pinzas herpetológicas.

En el caso de reptiles no venenosos se tomará con la mano, procurando no acercar las manos a la boca del ejemplar utilizando guantes de caraza.

Todas las especies de reptiles deberán ser colocadas en costales de tela resistentes, pero a la vez porosos y que el tamaño de los mismos sea proporcional al tamaño del animal para no dañar ninguna de las extremidades del animal.

Mamíferos pequeños y/o de hábitos cursoriales.

Captura de mamíferos.

Para la captura de mamíferos se podrá utilizar trampas de puerta (Tomahawk), misma que es utilizada para la captura de mamíferos como mapaches, ardillas, conejos, liebres y zorras.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

El cebo que se coloca dentro varía dependiendo de la especie que se pretende capturar, por ello es necesario conocer los hábitos de cada una. Usualmente se utilizan fruta picada, carne, semillas, sardina o atún, etc.

Una vez colocada en el suelo, la trampa debe ser amarrada a un árbol o roca para evitar que el animal dentro pueda moverla. Para el caso de mamíferos pequeños se usan las trampas tipo Sherman", las cuales se colocarán en los sitios clave identificados por expertos (ej. cerca de madrigueras, junto a escalones naturales que funcionan como paredes y son utilizados para el tránsito de roedores y musarañas y cualquier cavidad entre rocas).

Una vez instaladas, deben revisarse frecuentemente, por lo menos una vez cada 24 horas y más frecuentemente en climas calurosos o de frío intenso.

Se registrarán los datos de especies, edad, sexo, longitud total, longitud de cola, longitud de pata, longitud de oreja, condiciones generales del individuo y tipo de vegetación en el que se capturó.

Nidos y polluelos de aves.

Para el rescate de los nidos con huevos, estos se tomarán con parte de la rama en donde se encuentran y se colocarán en una caja de cartón y dentro se colocará debajo papel periódico y encima suficiente algodón o telas gruesas para evitar algún accidente en el transporte para evitar el traumatismo o estrés, una vez atendiendo estas recomendaciones se pasará a colocar los nidos con sumo cuidado en las cajas; haciéndose un registro en una bitácora y marcando las cajas con el número de árbol del cual se rescató y de que especie se trata.

Con el fin de tener un registro confiable de las especies de animales rescatadas, se llenará una ficha de campo por cada organismo capturado y se hará un registro en un reporte con memoria fotográfica y se procederá hacer la reubicación.

TRANSPORTE

A las especies de reptiles se les deberá transportar con costales de manta bien cerrados, o bien si son de talla chica se transportarán en recipientes de plástico sellados, pero con orificios para que el aire pase fácilmente.

Los mamíferos serán transportados directamente de las trampas donde han sido atrapados sin retirarlos de la misma, las cuales se cuidarán de no exponerlas directamente al sol o a condiciones de luz extrema, calor o frío. Se cubrirán con tela oscura para minimizar el estrés en el animal y solo se destaparán para fines de identificación o liberación. Los mamíferos capturados se liberarán en un máximo de 24 horas ya que no es recomendable que permanezcan mucho tiempo dentro de las trampas.

LIBERACIÓN

Los animales serán trasladados en recipientes adecuados (según la especie) a los sitios previamente seleccionados y liberados en puntos separados por lo menos 50 m uno de otro, esto es con el fin de evitar el traslape e interacción durante el período crítico.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Cada punto de liberación será georreferenciado, además de incluir un registro fotográfico de cada evento

Antes de ser liberados, se asegurará que los animales capturados se encuentren sanos y en buenas condiciones, con la finalidad de asegurar su sobrevivencia en su nuevo hábitat.

Los mamíferos capturados serán liberados durante el oscurecer o en la noche y de forma rápida y eficaz, con sumo cuidado y utilizando guantes de carnaza. Por lo contrario, los repetibles cuyos hábitos son diurnos, serán liberados durante el día nunca en la noche.

En su relocalización solo se deberá desatar el nudo del costal, colocarlo al nivel del suelo y moverlo un poco para que el animal salga solo.

Criterios técnicos aplicados para seleccionar las áreas destinadas para liberación y reubicación de especies de fauna.

Los animales capturados serán liberados en áreas aledañas a los sitios de aprovechamiento y los criterios utilizados para elección del sitio de liberación de la fauna silvestre capturada serán:

- Cercanía al área original de los ejemplares / • Mismas o similares condiciones de calidad de hábitat (misma calidad de agua. / • Área relativamente distante de la zona de actividades.

Dichos factores deberán tener condiciones similares a las del sitio original, evitando en la medida de lo posible la sobrecarga.

Además, es importante que los sitios de reubicación no se encuentren muy distantes del sitio de captura, con la intención de evitar largos periodos de confinamiento y disminuir el estrés resultante de la manipulación del ejemplar.

LOCALIZACIÓN DE SITIOS PARA LA LIBERACIÓN DE LA FAUNA.

La fauna capturada previamente serán relocalizados en áreas cercanas al proyecto, pero fuera del radio de acción de las actividades directas e indirectas del proyecto. Éstas áreas deberán presentar condiciones similares a las de origen. Además, el traslado de individuos será en el menor tiempo posible, preferentemente en el mismo día. Para evitar que los individuos presenten estrés excesivo. La identificación y selección de los sitios de liberación se hará simultáneamente en la etapa de identificación de sitios para las capturas y contará con la asistencia de un especialista en la materia, de manera de asegurar que las características bióticas generales sean similares a la de los sitios de captura. Es importante aclarar que la fauna capturada será relocalizada en más de un sitio, con la finalidad de no sobrepoblar artificialmente el sitio de liberación.

Es pertinente mencionar que la razón que justifica que el traslado de los ejemplares capturados no se haga a grandes distancias (obviamente por fuera del área de influencia directa e indirecta del proyecto) se relaciona con los siguientes aspectos:

a) Evitar el traslado de individuos con configuraciones genéticas particulares a otros ambientes.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

- b) Promover que el nuevo hábitat seleccionado tenga condiciones abióticas similares a las del hábitat original.
- c) Evitar que los individuos permanezcan capturados por un tiempo prolongado. Primeramente se seleccionaran los sitios con condiciones similares al ambiente original.

Los mamíferos podrán liberarse al atardecer permitiéndoles encontrar un refugio adecuado. En cambio, los reptiles serán liberados principalmente en horas con temperaturas altas, para facilitar su movilidad y búsqueda de refugio. Por su parte, los anfibios (adultos y renacuajos) serán liberados durante la noche en sectores con agua permanente y que exhiban condiciones similares a las de los sitios de captura (vegetación acuática y palustre, fisicoquímica del agua, etc.).

REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA FAUNA.

De cada individuo capturado, trasladado y liberado, se elaborará un registro en una bitácora que deberá incluir los siguientes aspectos: • Especie • Código del individuo • Sexo • Estado reproductivo • Fecha de captura • Fecha de liberación • Sitio de captura (Coordenadas UTM) • Sitio de liberación (Coordenadas UTM)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE RESCATE DE FAUNA.

A continuación se presenta el cronograma actividades del programa de protección y ahuyentamiento de fauna, especificando cada una de las actividades a realizarse por cada semana.

ACTIVIDADES	3 Meses																											
	M1								M2								M3											
	S1		S2		S3		S4		S1		S2		S3		S4		S1		S2		S3		S4					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Recorridos de prospección																												
Rescate de individuos																												
Ejecución del Programa de Ahuyentamiento																												
Seguimientos																												
Informe de avances																												
Informe de finiquito de actividades																												

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Posteriormente de la liberación y ahuyentamiento de la fauna, se realizará un monitoreo orientado a establecer la presencia de especímenes y su abundancia en las áreas de liberación.

Para verificar el abandono de la fauna se deberá constatar la ausencia de fauna en los tramos liberados.

En caso de detectar presencia de fauna luego de la aplicación del plan de ahuyentamiento, se procederá a implementar un plan de rescate y de relocalización de los individuos que no se hayan trasladados naturalmente.

El monitoreo estará orientado simplemente a detectar ejemplares de las especies rescatadas en los sitios de relocalización final, lo cual se realizará cada cuatro meses durante un período de un año después de su liberación. Los ejemplares avistados, sólo se registrarán visualmente y no se les manipulará.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Además, se tomarán en cuenta todas aquellas muestras indirectas como huellas, excretas y restos de organismos.

ACCIONES POR REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y LA SUPERVIVENCIA

Manejo y rehabilitación de organismos dañados durante la captura y rescate.

En el caso de que se presentaren organismos dañados durante la captura y rescate, se deberá atender de inmediato por el técnico responsable y evaluar las posibilidades de sobrevivencia del individuo; en caso de lesiones menores se podrán atender en campo con los recursos disponibles y se determinará si procede liberar el organismo o mantenerlo resguardado hasta su recuperación.

En caso de lesiones mayores se procederá a evaluar si el organismo se traslada al sitio de atención veterinaria o es entregado a un centro donde reciba cuidados para que pueda recuperarse y ser devuelto a la naturaleza.

Manejo y rehabilitación de organismos dañados durante el traslado para su liberación y reubicación.

En caso de que se llegase a presentar organismos dañados durante el traslado para su liberación y reubicación se procederá a valorar si se continúa con la liberación o se suspende y se regresa el organismo a un lugar seguro o a los sitios de resguardo temporal.

Se procederá a realizar la liberación y reubicación de la fauna silvestre, cuando el estado de salud física y mental del individuo este en óptimas condiciones, es decir que el animal funciona bien, se siente bien y tiene la capacidad de realizar comportamientos que son adaptaciones innatas o específicas de su especie.

INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Posteriormente a la liberación de los ejemplares rescatados y reubicados, se realizarán monitoreos con énfasis en los grupos de reptiles y mamíferos pequeños de poca movilidad, con el objetivo de determinar la supervivencia y con ello el éxito de la reubicación.

El monitoreo de reptiles deberá realizarse a los 15 y 30 días después de su liberación en el nuevo sitio por su rápido desplazamiento.

El monitoreo de mamíferos pequeños y medianos se realizará a los 30 y 60 días después de su liberación, con el objetivo de abarcar la temporada de reproducción y evaluar su adaptación.

El método que se utilizará será el de búsqueda por recorridos, una de las formas más sencillas de verificar la ocurrencia de especies en área dada es desplazarse a través de la misma registrando todos los mamíferos y reptiles observados.

Debido a que las especies están separadas tanto en el tiempo como en el espacio, los muestreos se realizarán a diferentes momentos del día.

En su caso se considerará lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

A) ETAPA PREVIA.

- Se iniciará con la etapa de información y capacitación del personal que participará en las actividades de rescate, así como la impartición de pláticas sobre el respeto a la fauna existente.
- Se instruirá al personal de faenas para evitar, en la medida de lo posible, la destrucción de hábitats y la protección de la fauna evitando la persecución, ahuyentamiento y caza, aplicando estrictas medidas de protección.
- Se recorrerá el área para familiarizarse con ella, a fin de identificar los puntos específicos donde se debe concentrar la captura de los individuos. Asimismo, se identificarán los ambientes rocosos o de matorrales donde los reptiles muestran mayor actividad.
- Se delimitarán los sitios que serán desmontados, para determinar el plan de acción de las acciones de rescate de fauna, acorde al avance de la remoción de vegetación forestal.

B) ETAPA DE OPERACIÓN.

En esta etapa se plantean dos escenarios:

- a) El rescate previo antes de las acciones de desmonte, y despalme.
- b) La supervisión y rescate de ejemplares durante las acciones de desmonte y despalme.

Previo a las acciones de desmonte, el rescate se ejecutará antes del inicio de las actividades de desmonte y se mantendrá continuamente hasta el momento de iniciar las actividades propias de la remoción de la vegetación.

El desplazamiento o la captura, identificación, traslado y liberación de los ejemplares animales se realizarán el mismo día para disminuir el estrés, previo registro en una bitácora.

Para esto, el área que recibirá a los organismos deberá ser seleccionada y preparada previamente. El rescate se aplicará en gran medida hacia aquellas especies de lento desplazamiento y que mm ocultarse en lugar de huir (anfibios, reptiles y mamíferos pequeños). Las especies mayores son susceptibles de ser espantados fuera de los sitios de la obra sin necesidad de captura, a excepción de posibles crías que tienden a buscar refugio. El rescate posterior y la supervisión durante las fases de desmonte y despalme involucran la coordinación con los responsables de obra para que durante la operación de la maquinaria, se den las facilidades al equipo de rescate, en caso de presentarse ejemplares de lento desplazamiento, para su captura y posterior reubicación en los sitios aledaños que no serán afectados.

Cuando el espécimen rescatado no pueda ser trasladado a un sitio adecuado para su supervivencia, deberá ser puesto a la disposición de las autoridades competentes para que estas decidan el sitio donde deberá enviarse, mismo que deberá asegurar su supervivencia.

La captura de organismos deberá ser aplicada con todas las medidas de seguridad indispensables y con la metodología adecuada para cada grupo faunístico, a fin de evitar posibles accidentes.

Para ello, deberá contarse con el equipo adecuado, de acuerdo a la especie





C) INSPECCIÓN DEL ÁREA Y RASTREO.

- El personal de medio ambiente y/o contratista deberá iniciar con las labores de rescate y reubicación de fauna silvestre, dos semanas antes de que se inicien los trabajos de desmonte. Para esto deberán hacer recorridos de inspección para verificar la presencia de nidos y/o madrigueras.
- La inspección se realizará por medio de recorridos a pie en el área de intervención (con un mínimo de 2 personas), haciendo un barrido, con el objeto de maximizar el número de animales atrapados. Los recorridos deberán ser dirigidos principalmente a los micros hábitats con mayor probabilidad de encuentro de organismos que son el foco del rescate, a modo de maximizar la captura.
- El rastreo se iniciará en la mañana, a las 8:00 y finalizará a las 5:00 del día, período del día en la que los animales presentan mediana actividad con el objeto de facilitar la captura.
- Los nidos y madrigueras detectados deberán ser reubicados en sitios que cumplan con las características necesarias para asegurar su supervivencia, a una distancia segura.
- Se llevarán a cabo búsquedas periódicas en el área de influencia para relocalizar los ejemplares.

D) MONITOREO.

Se mantendrá presencia constante en el sitio de trabajo para capturar cualquier espécimen que se encuentre durante el desarrollo de las actividades.

Una vez finalizado el programa de rescate y ahuyentamiento de la fauna, se elaborará un reporte, donde se informe a la Secretaría los resultados del programa, indicando número y especie de organismos reubicados; nidos reubicados, huevos reubicados, organismos ahuyentados. Se informará los sitios a los que se llevaron los organismos rescatados. El reporte incluirá fotografías y copia de las bitácoras.

INFORME DE AVANCE Y RESULTADOS.

Los reportes a la autoridad ambiental correspondiente se realizarán de manera **cuatrimestral** durante un periodo de hasta cinco años, en estos se indicará al respecto toda la información registrada a las labores de rescate de flora.

Dentro de los informes se incorporará:

- o Métodos utilizados.
- o Registro de especies rescatadas.
- o Reporte de supervivencia de individuos rescatados.
- o Bitácora de avances y obras de rescate.
- o Memoria fotográfica.
- o Evaluación de la efectividad de las obras realizadas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Haciendo notar que, de manera simultánea al inicio de actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, deberá iniciar el programa de reforestación citado en la resolución correspondiente, así como la construcción de obras de conservación de suelos y agua.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES EN EL ESTADO DE SONORA.**

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el **C. Juan Manuel Vargas López**, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. c. p. Expediente
C. c. c. Minutario

JMVL/TRPP/jrgg





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

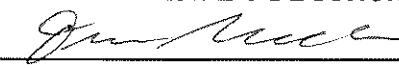
Los suscritos servidores públicos adscritos a la SEMARNAT en Sonora, inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.
- b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el **C. Juan Manuel Vargas López**, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.



C. JORGE RAÚL GARCÍA GUTIÉRREZ.



